

**Cartilla de Orientación Tributaria para Personas Naturales Comerciantes del
Municipio de Anapoima**

Trabajo de Grado en modalidad de Monografía para optar por el título de Contador
Público

Jhony Fernando Montenegro Pulido



Universidad Piloto de Colombia
Seccional del Alto Magdalena
Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales
Programa de Contaduría Pública

Girardot, julio de 2021

**Cartilla de Orientación Tributaria para Personas Naturales Comerciantes del
Municipio de Anapoima**

Jhony Fernando Montenegro Pulido

Título Nombre y Apellidos completos
Director Trabajo de Grado

Contador Público Damaso Oviedo
Asesor de orientación



Universidad Piloto de Colombia
Seccional del Alto Magdalena
Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales
Programa de Contaduría Pública

Girardot, julio de 2021

Dedicatoria

Este trabajo es dedicado primeramente a Dios, por guiarme y por darme la oportunidad de realizar mi carrera profesional, y a mi madre que a lo largo de su vida se ha dedicado todo por darme siempre lo mejor.

Agradecimientos

Agradezco de antemano a la Universidad Piloto de Colombia, por darme la oportunidad de pertenecer a su institución, y a todos los profesores que contribuyeron en mi proceso de formación como profesional.

Contenido

	Pág.
Índice de Figuras	8
Índice de Tablas	9
Glosario	11
Resumen	13
Abstract	14
1. Introducción	15
2. Marco Teórico	21
2.1 Marco Histórico	21
<i>2.1.1 Estado del Arte</i>	<i>21</i>
<i>2.1.2 Origen de los Impuestos</i>	<i>22</i>
<i>2.1.3 Teoría General de la Tributación</i>	<i>23</i>
<i>2.1.4 Principios Fundamentales de la Teoría de la Tributación</i>	<i>23</i>
<i>2.1.5 Relación de los Tributos con otras Normas</i>	<i>25</i>
<i>2.1.6 La Obligación Tributaria en Colombia</i>	<i>26</i>
<i>2.1.7 Principios Establecidos por el Economista Adam Smith</i>	<i>28</i>
<i>2.1.8 Principios Establecidos por el Economista Adolfo Wagner</i>	<i>30</i>
<i>2.1.9 Principios Establecidos por Harold M. Sommers</i>	<i>33</i>
<i>2.1.10 Principios Establecidos por el Economista Fritz Neumark</i>	<i>34</i>

2.2 Marco Conceptual	36
3. Marco Metodológico	47
3.1 Tipo de Investigación	47
3.2 Población	47
3.3 Muestra	47
3.4 Técnicas de Recolección de Información	48
<i>3.4.1 Fuentes Primarias</i>	<i>49</i>
<i>3.4.2 Fuentes Secundarias</i>	<i>49</i>
3.5 Procesamiento de la Información	49
4. Marco Legal	50
4.1 Antecedentes Legales	50
5. Resultados	60
5.1 Diagnóstico de los Procedimientos, Políticas y Pedagogía Tributaria Sobre Impuestos Territoriales Implementada por la Administración Municipal	60
<i>5.1.1 Diagnostico del Proceso de Recaudo de Información Acerca del Nivel de Conocimiento de los Contribuyentes en Cuanto a Impuestos y sus Obligaciones</i>	<i>72</i>
5.2 Diseño de la Cartilla de Orientación Tributaria Bajo una Metodología Practica Dirigida a los Comerciantes como una Herramienta de Soporte Informativo en Relación a sus Obligaciones Tributarias	74
6. Conclusiones	75
7. Recomendaciones	76

8. Referencias	77
9. Anexos	84

Índice de Figuras

	Pág.
Figura 1. <i>Conocimiento del significado de la palabra “Impuesto”</i>	59
Figura 2. <i>Conocimiento sobre los tipos de impuestos establecidos dentro del Municipio de Anapoima</i>	60
Figura 3. <i>Conocimiento sobre el uso y destino de los impuestos territoriales</i>	61
Figura 4. <i>Conocimiento acerca del impuesto de industria y comercio</i>	62
Figura 5. <i>Periodo de tiempo en el cual se debe pagar y presentar el impuesto de industria y comercio</i>	63
Figura 6. <i>Conocimiento sobre los tramites que se debe realizar al iniciar una actividad de comercio</i>	64
Figura 7. <i>Conocimiento sobre el mecanismo utilizado para identificar, ubicar y clasificar la función de las personas naturales y jurídicas RUT (Registro Único Tributario)</i>	65
Figura 8. <i>Conocimiento del Registro Mercantil su función y objetivo</i>	66
Figura 9. <i>Comprende las obligaciones que debe realizar como contribuyente al ejercer actividades de comercio</i>	67
Figura 10. <i>Instituciones que le brindaron asesoría sobre impuestos territoriales y sus obligaciones como contribuyente</i>	68
Figura 11. <i>Ha incurrido en sanciones a causa del desconocimiento de sus obligaciones tributarias</i>	69
Figura 12. <i>Los contribuyentes creen que es importante desarrollar una herramienta que les brinde información necesaria sobre las obligaciones tributarias y los guíe en el desarrollo de su actividad económica</i>	70

Índice de Tablas

	Pág.
Tabla 1. <i>Antecedentes Legales de la Investigación</i>	49
Tabla 2. <i>conocimiento del significado de la palabra “impuesto”</i>	59
Tabla 3. <i>Conocimiento sobre los Tipos de Impuestos Establecidos Dentro del Municipio de Anapoima</i>	60
Tabla 4. <i>Conocimiento Sobre Destino de los Impuestos Territoriales</i>	61
Tabla 5. <i>Conocimiento Acerca del Impuesto de Industria y Comercio</i>	62
Tabla 6. <i>Periodo de Tiempo en el Cual se Debe Pagar y Presentar el Impuesto de Industria y Comercio</i>	63
Tabla 7. <i>Conocimiento Sobre los Tramites que se Debe Realizar al Iniciar una Actividad de Comercio</i>	64
Tabla 8. <i>Conocimiento Sobre el Mecanismo Utilizado para Identificar, Ubicar y clasificar la función de las personas naturales y jurídicas RUT (Registro Único Tributario)</i>	65
Tabla 9. <i>Conocimiento del Registro Mercantil su función y objetivo</i>	66
Tabla 10. <i>Comprende las obligaciones que debe realizar como contribuyente al ejercer actividades de comercio</i>	67
Tabla 11. <i>Instituciones que le brindaron asesoría sobre impuestos territoriales y sus obligaciones como contribuyente</i>	68
Tabla 12. <i>Ha incurrido en sanciones a causa del desconocimiento de sus obligaciones tributarias</i>	69

Tabla 13. *Los contribuyentes creen que es importante desarrollar una herramienta que les brinde información necesaria sobre las obligaciones tributarias y los guie en el desarrollo de su actividad económica* 70

Tabla 14. *Matriz DOFA* 71

Glosario

Tributos: “Son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir” (Vergel & Caicedo , 2012, pág. 10).

Obligación Tributaria: Es toda aquella obligación que surge como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del Estado. Como consecuencia de la obligatoriedad del pago de los tributos surgen obligaciones entre los contribuyentes y la Administración. (Lopez, 2016)

Ley tributaria: Son aquellas que determinan en forma específica los impuestos, y solamente pueden expedirse a través de Leyes aprobadas por el Congreso Nacional. La aplicación de las leyes tributarias se complementan con reglamentos, resoluciones, formularios y demás procedimientos establecidos para el cumplimiento de las disposiciones tributarias. (Maldonado, 2005)

Contribuyente: Es la persona que debe pagar los impuestos según la ley tributaria establecida. Los contribuyentes están obligados a satisfacer la deuda tributaria en primer lugar, así como los deberes accesorios que se deriven de esta. Estos deberes se tratan de presentar declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, presentar declaraciones, etc. (Trujillo, 2020)

Sujeto activo: Es aquel a quien la ley faculta para administrar y percibir los tributos, en su beneficio o en beneficios de otros entes. A nivel nacional el sujeto activo es el Estado representado por el ministro de Hacienda y más concretamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en relación con los impuestos administrados por esta entidad conocida como DIAN). A nivel departamental será el Departamento y a nivel municipal el respectivo Municipio. (Orjuela, 2020)

Sujeto pasivo: “Es la persona que realiza el hecho generador del impuesto, pues el Estado impone un impuesto por hacer o conseguir algo, y si alguien hace o consigue ese algo, pues queda obligado a pagar el impuesto” (Gerencia.com, 2020).

Hecho imponible: “Es una situación que origina el nacimiento de una obligación tributaria. Existen presupuestos fijados por ley para cada tributo y cada uno de ellos nace con un hecho imponible que lo origina según su propia ley” (Sevilla, 2016).

Periodo gravable: “Es el lapso temporal en el sujeto pasivo o responsable debe declarar y pagar el impuesto creado, como puede ser anual en el caso de impuesto a la renta; bimestral o cuatrimestral en el caso del impuesto a las ventas, etc.” (Orjuela, 2020).

Resumen

La implementación de esta cartilla tributaria en el municipio de Anapoima, tiene como objetivo orientar de manera sencilla y práctica a las personas que realizan actividades de comercio, indicando la importancia de las obligaciones que se adquieren al realizar dichas actividades a nivel municipal. Dentro la cartilla se ilustrarán conceptos básicos, temas tributarios y el papel que cumplen los impuestos en el desarrollo social y económico del país. La Constitución Política de Colombia y la Ley tributaria señalan que quienes desarrollan actividades mercantiles dentro del país, están en la obligación de declarar y pagar impuestos. Las contribuciones que se realizan a través del pago de impuestos contribuyen al sostenimiento del gasto público. Para el desarrollo inicial se determinarán las políticas y procedimientos sobre impuestos territoriales, utilizados por la Administración Municipal de Anapoima para dar a conocer las obligaciones tributarias que tienen los comerciantes. Por otra parte, se ejecutará un censo para reconocer las personas inscritas ante Cámara de Comercio clasificando en declarantes y no declarantes e inspeccionar si cumplen con sus obligaciones fiscales, para finalizar con un diagnóstico que determine el nivel de conocimiento que poseen los ciudadanos acerca de las contribuciones establecidas dentro del Municipio y verificar si los mecanismos empleados por la administración municipal son claros y efectivos para los contribuyentes. Así se determinarán el enfoque y los lineamientos que se deben tener en cuenta al diseñar la cartilla tributaria. La finalidad de la cartilla de orientación tributaria, es brindar una herramienta útil para los ciudadanos y/o contribuyentes, donde la información sea en un lenguaje sencillo y afable. Una guía que indique los trámites y contribuciones a los que se está obligado como sujeto pasivo al iniciar con una actividad comercial dentro del municipio.

Palabras Clave

Impuestos, obligaciones, orientar, contribuyentes y tributario.

Abstract

The implementation of a tax card in the municipality of Anapoima, aims to guide in a simple and practical way the people who carry out commercial activities, indicating the importance of the obligations that are acquired when carrying out these activities at the municipal level. The booklet will illustrate basic concepts, tax issues, and the role of taxes in the country's social and economic development. The political constitution of Colombia and the tax law states that those who carry out commercial activities within the country are obliged to declare and pay taxes, the contributions that are made through the payment of taxes contribute to the support of public spending. For the initial development, the policies, procedures and pedagogy on territorial taxes, used by the Municipal Administration of Anapoima, will be determined to publicize the tax obligations that citizens have; Identify through a census, the people registered with the Chamber of Commerce classifying them into filers and non-filers and inspect whether they comply with their tax obligations. To finish with a diagnosis that determines the level of knowledge that citizens have, about the contributions established within the Municipality, and verify if the mechanisms used by the municipal administration are clear and effective for taxpayers. This will determine the approach and guidelines that should be taken into account when designing the tax card. The purpose of the tax guidance booklet is to be a useful tool for citizens and / or taxpayers, where the information is in simple and affable language. A guide that indicates the procedures and contributions, to which you are obliged as a taxable person, when starting with a commercial activity within the municipality.

Keywords

Taxes, obligations, guidance, taxpayers and tax.

1. Introducción

Todo ciudadano tiene la responsabilidad de realizar contribuciones al Estado para financiar la economía del país, esto se realiza a través del pago de impuestos, teniendo en cuenta la capacidad económica de cada individuo. “Los impuestos son pagos obligatorios que las personas y las empresas hacen al Estado, para el sostenimiento del gasto público” (Observatorio Fiscal, 2017), sin el recaudo de los impuestos sería imposible llevar planes de acción para el desarrollo social y económico del país, por lo tanto, son la fuente principal de ingresos que tiene el Estado, “para garantizar los derechos de los ciudadanos (educación, salud, seguridad) y proveer bienes y servicios (alcantarillado, electricidad, infraestructura)” (Observatorio Fiscal, 2017).

En Colombia existen obligaciones tributarias locales que van desde los distritos departamentales y municipales, conocidos como impuestos territoriales, que incluyen vehículos, industria y comercio, predial, entre otros, generando traumatismo en los comerciantes ya que en la mayoría de los municipios del país no existe un sistema tributario efectivo que capacite a los contribuyentes, ya que nunca fue prioridad para las administraciones municipales, el desarrollo de estos mecanismos de información para potenciar el recaudo de los impuestos. Después de los impuestos nacionales los impuestos territoriales son un gran mecanismo de ingresos, ya que a través de estos se captan los recursos necesarios para cumplir el objetivo de proporcionar bienestar y tranquilidad a una comunidad. Cuando la administración no capta estos recursos de las personas obligadas a contribuir se genera un impacto en la economía al no contar con los ingresos necesarios para solventar los gastos del territorio. En muchos de los casos es el desconocimiento de la información tributaria lo que impide a los contribuyentes cumplir con sus deberes y obligaciones, ya que al no conocer la normatividad no identifican la responsabilidad que recae sobre ellos cuando realizan actividades de comercio.

El municipio de Anapoima es mejor conocido por ser un sector turístico, como también un sector comercial, donde gran parte de su población ejerce actividades mercantiles. Al contar con un establecimiento de comercio abierto al público, prestar servicios y realizar actividades de comercio los hace responsables de la presentación y pago oportuno de los impuestos establecidos dentro del municipio. De acuerdo a datos recolectados por la alcaldía municipal, a pesar del

número de personas obligadas a tributar, el porcentaje de los impuestos pagados no es proporcional al porcentaje de recaudo que se proyecta con anterioridad, esto a causa del desconocimiento que se tiene por parte de los contribuyentes frente a sus obligaciones. Por consiguiente, es fundamental que los comerciantes tengan conocimiento sobre temas tributarios y comprendan que como personas naturales o jurídicas tienen obligaciones y derechos frente a un ente público, y dichas obligaciones se derivan en tributos.

Los contribuyentes no cuentan con una orientación o guía que les ayude a conocer los trámites y obligaciones fiscales que recaen sobre ellos al realizar una actividad económica. Por tanto, la falta de tributación se debe a que los comerciantes no tienen conocimiento de la normatividad o política que se emplea, no identifican los tipos de impuestos, sus características, el recaudo de los mismos, cómo se determina si son personas naturales o jurídicas, quiénes tienen la facultad de retener los impuestos que se pagan al Estado, las obligaciones formales y no formales que se adquieren y las sanciones que se presentan al no realizar oportunamente con el pago de los impuestos, todo esto establecido por la Ley nacional en que toda los ciudadanos están obligados a contribuir para solventar el gasto público. Teniendo en cuenta esta información, es importante evaluar si realmente se ofrece la capacitación necesaria, no solo a los contribuyentes, sino también al personal empleado en las entidades de recaudo, para determinar si realmente la atención y la asesoría es la correcta o se deben emplear mecanismos que les brinden a los usuarios la información suficiente para que estos puedan realizar el pago de sus impuestos en los tiempos establecidos.

El gobierno ha diseñado una plataforma virtual, a través de la DIAN, que le permite al ciudadano conocer sus deberes y obligaciones fiscales a nivel nacional. Sin embargo, esta plataforma no cuenta con una categorización específica para los impuestos territoriales, ya que estos son establecidos por cada municipio. Por otra parte, una de las contrariedades de esta plataforma es que la mayoría de los contribuyentes no conocen esta herramienta, como tampoco cuentan con el conocimiento o la habilidad para el manejo de la misma, lo que dificulta aún más el acceso a la información que se requiere. Adicionalmente la administración municipal de Anapoima no cuenta con una herramienta o manual que determine los tipos de impuestos, por tanto, los contribuyentes desconocen sus obligaciones y la importancia de que éstas se realicen.

Es por esta razón que nace la idea de elaborar una Cartilla de Orientación Tributaria, una herramienta práctica y pedagógica dirigida a los comerciantes del municipio de Anapoima, donde se proporcione al contribuyente toda la información necesaria acerca de sus obligaciones fiscales, trámites que se deben realizar al iniciar con una actividad económica, conceptos básicos y los efectos económicos y legales que se generan al no cumplir con dichas obligaciones en los tiempos establecidos. Lo más importante es concientizar a los comerciantes, sobre todo lo referente a temas tributarios, y exponer el gran impacto que tiene en las necesidades colectivas de la población, al no realizar dichas contribuciones cuando hay lugar a ello.

La Cartilla de Orientación Tributaria tiene como objetivo facilitar, orientar y proveer conceptos básicos que sean sencillos para el lector, que le permitan comprender las políticas que se emplean en el recaudo de impuestos, el manejo que se les da y la importancia que tienen para la población municipal. Es fundamental que sea un manual físico, ya que para muchos el manejo de los mecanismos virtuales tiende a ser un poco complejo; Por ello, en la cartilla se plasmarán conceptos básicos, trámites que se deben realizar al iniciar con una actividad comercial, tipos de impuestos, tarifas, fechas de presentación y pago, entre otras cuestiones que sean datos ilustrativos para el contribuyente señalando las causas y efectos que tiene tanto a nivel fiscal como legal.

Esta herramienta brindara información veraz basada en la ley nacional, ley fiscal y ley territorial, instruyendo a los contribuyentes en el proceso de su actividad, capacitándolos en su entorno comercial e incentivándolos en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Un soporte que les brinde toda la información que se requiere, el paso a paso de los tramites que se deben efectuar de registro e identificación, tipos de impuestos, tasas, tarifas, entre otras cosas, una guía tributaria que les permita ejercer su actividad comercial y así mismo también contribuir al desarrollo económico del municipio de Anapoima, por medio de sus contribuciones en los tiempos establecidos y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la administración municipal.

El proyecto de investigación abarca únicamente a los contribuyentes del municipio de Anapoima, que ejercen actividades de comercio y sobre los cuales recae una obligación fiscal con el Estado y en el territorio municipal. Lo que se busca en el desarrollo de esta investigación es generar conciencia del por qué como contribuyentes se está en la obligación de realizar contribuciones, cuál es el objetivo principal de dichas contribuciones, y qué beneficios tiene el

recaudo de este dinero para el desarrollo de una población. Por tanto, es vital que como contribuyentes se tengan las bases necesarias para implementar las leyes fiscales y tributarias para el buen ejercicio de su actividad económica, y de la misma manera contribuir al desarrollo de su entorno social. Lo más importante, es proporcionar todos los elementos necesarios para que los contribuyentes realicen estas obligaciones y generar en ellos la convicción de que los recursos generados a través de los impuestos son destinados al desarrollo de la población y mejorar la eficiencia de la economía.

Al capacitar a los ciudadanos, se implantará una cultura tributaria y a su vez los contribuyentes identificarán los efectos y las consecuencias que se originan por no cumplir con la responsabilidad tributaria. Es necesario que cada persona que hace parte del sector comercial conozca completamente la información en torno a los impuestos, porque de esa misma manera comprenderá la finalidad del recaudo de los mismos y también aprenderá a desarrollar su actividad de acuerdo a los lineamientos del Estado, los lineamientos del territorio y la Ley tributaria. Al proporcionar la información necesaria, no solo se busca apoyar a los contribuyentes en el desarrollo de su actividad, sino también apoyar a las entidades recaudadoras agilizando los procesos.

Según Pardinás (1974) “La hipótesis es una proposición anunciada para responder tentativamente a un problema” (pág. 132). Es decir, planteando una idea como posible solución a una problemática como lo es la falta de conocimiento que existe en los comerciantes frente a sus obligaciones tributarias. A través de La Cartilla de Orientación Tributaria y desarrollando estrategias se podría brindar una herramienta realmente efectiva que apoye a los comerciantes en el desarrollo de sus actividades económicas. Si los contribuyentes identifican la información necesaria que les permitan adquirir el conocimiento para hacer frente a sus obligaciones tributarias, no tendrán ninguna dificultad en presentar y pagar sus impuestos, y la administración tendrá los ingresos suficientes para solventar los gastos de la población municipal. Lo más importante dentro de este proyecto es que la información sea plasmada según la ley, por tanto, esta recolección de información se realizara a través de la DIAN y la Administración Municipal directamente de la secretaria de Hacienda que, dentro del municipio, es la encargada del control y vigilancia de los tributos en el territorio.

La recolección de información será la herramienta principal para la creación de la cartilla de orientación tributaria, por tanto, inicialmente se analizará la política establecida dentro del municipio y se complementará con la política nacional, esto con el fin de introducir a los responsables de IVA en los impuestos nacionales a los que también están obligados. Es importante conocer las estrategias y mecanismos que emplea la administración municipal para sensibilizar a los comerciantes sobre el cumplimiento de sus contribuciones, esto con el fin de complementar dichas estrategias y enfocarse en mejorar los mecanismos de comunicación entre la administración y el sector del comercio. Por otra parte, se requerirá información de los diferentes entes en los que el contribuyente debe registrarse para ejercer, identificar y acreditar su actividad económica, y así complementar la información acerca de los tramites iniciales en la apertura de un establecimiento de comercio. Adicionalmente se realizará un censo para determinar cuántos establecimientos de comercio están inscritos ante Cámara y Comercio, y cuantos aún se encuentran en la informalidad. Por último, se desarrollará un diagnóstico para conocer el nivel de conocimiento que tienen los contribuyentes del municipio de Anapoima con relación a impuestos y sus obligaciones, esto para tener claro en que se debe centrar la información al momento de elaborar la cartilla tributaria.

Para realizar La Cartilla de Orientación Tributaria se tendrán en cuenta los siguientes términos: Actividades económicas, Impuestos, Impuestos territoriales, Contribuyentes, Ley nacional, Ley tributaria, Obligación tributaria, Principios económicos, Contribuciones, Sujeto activo, Sujeto pasivo, Hecho generador o Hecho imponible, Registro Único Tributario, Registro mercantil. Esta terminología se plasmará en la cartilla de orientación tributaria con un lenguaje sencillo, ligado a la ley y a la norma, pero teniendo en cuenta a quienes está dirigida.

El desarrollo de este proyecto se realizará en un periodo de tres meses, cumpliendo con los lineamientos acordados en el cronograma. Es posible que se presenten situaciones que obstaculicen el desarrollo de este proyecto de investigación, tales como dificultad para obtener información importante que hace referencia al proyecto, datos históricos, conceptuales y legales. Como también, dificultad en el desarrollo del diagnóstico, en que los contribuyentes no tengan la disposición para proveer información necesaria para el cumplimiento de los objetivos planteados con la cartilla tributaria.

El proyecto de investigación estará distribuido en cinco capítulos, en el primero se incluyen las bases teóricas y legales que enfocan al proyecto, donde se exponen los antecedentes, los conceptos y teorías de apoyo que son útiles para el desarrollo del proyecto; seguido del segundo capítulo que indica el tipo de investigación y metodología empleada para la recolección de información, cuyo método fue el desarrollo de una encuesta, donde se plantearon preguntas estructuradas para identificar la perspectiva de los contribuyentes. En el tercer capítulo se encuentran los antecedentes legales. En el cuarto capítulo los resultados obtenidos, las conclusiones y recomendaciones a partir del diagnóstico efectuado para el cumplimiento de los objetivos.

2. Marco Teórico

2.1 Marco Histórico

2.1.1 *Estado del Arte*. Existen diversos proyectos de investigación relacionados con temas tributarios, desarrollados en diferentes campos cuyo objetivo principal es proporcionar herramientas e información a los contribuyentes en el desarrollo de sus actividades económicas.

Estos son alguno de los estudios realizados que hacen referencia para la conformación del marco teórico de esta investigación:

La Universidad Nacional de Colombia desarrollo la *Cartilla Tributaria 2010*, un manual pedagógico dirigido a los proyectos de emprendimiento, en el que se brindan herramientas básicas para que cada proyecto identifique sus obligaciones tributarias y, conozca con certeza sus responsabilidades ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

“Diseño de una Cartilla Didáctica para el Correcto Manejo y Pago Oportuno del Impuesto de Industria y Comercio Dirigido a los Comerciantes Legalmente Constituidos del Municipio de Ocaña Norte de Santander, nombre del Autor” (Sanchez, 2012, pág. 1). Johan Jesús Rizo Sánchez, elaborado 10-abril-2012, con el objetivo de “diseñar una cartilla tributaria, la cual contribuya al esclarecimiento de las dificultades que presentan los comerciantes a la hora de entender las implicaciones, a las que están sometidos en la condición de contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio” (Sanchez, 2012, pág. 12).

“Análisis del Comportamiento Tributario de los Comerciantes en el Sector del Mercado Público de la Ciudad de Ocaña Norte de Santander” (Vasquez & Jimenez, 2012). María del Carmen Vásquez Quintero, Liceth Karina Jiménez Sepúlveda, elaborado 10-abril-2012, “Analizar el comportamiento tributario de los comerciantes ubicados en el sector del Mercado Público de Ocaña Norte de Santander” (Vasquez & Jimenez, 2012).

“Diseño de una Cartilla Didáctica Básica Tributaria Dirigida a Personas Naturales Pertenecientes al Régimen Común en la Ciudad de Villavicencio” (Albarracin & Amaya, 2010, pág. 1). Leidy Jhoanna Albarracín Olguín, Elizabeth Amaya Gómez, elaborado 19-mayo-2010, diseño de una cartilla didáctica básica tributaria para personas naturales no responsables de IVA

en la ciudad de Villavicencio, como medio de soporte informativo en cuantos a las obligaciones tributarias.

“Cartilla Tributaria Digital del Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Arauca” (Mendez & Carreño, 2014, pág. 1). Ronald Mauricio Méndez Garrido, Edisson Eduardo Carreño, 2014, Elaboración de “una cartilla tributaria digital didáctica y útil para los contribuyentes, a la hora de realizar las declaraciones y la retención de impuesto de industria y comercio y sus complementarios” (Mendez & Carreño, 2014, pág. 16).

2.1.2 Origen de los impuestos. A lo largo de la historia siempre ha existido la necesidad de dinero para solventar los gastos de un Estado, por tanto, se crearon los impuestos como una herramienta de recaudo para financiar los gastos de un Estado. “Desde las primeras sociedades humanas, los impuestos eran aplicados por los soberanos o jefes en forma de tributos, los cuales eran destinados para las clases dominantes” (Gomez, y otros, 2010, pág. 5).

“Lo primero en gravarse con impuestos fue la tierra como fuente única de riqueza o una de las importantes después se gravó el comercio, la actividad liberal como el arte y la medicina y por último el trabajo manual” (Curiosfera, 2021). “Los primeros tributos en la historia no fueron opresivos” (Curiosfera, 2021) hacían uso del recaudo de estos impuestos exclusivamente para mantener el pleno funcionamiento de todo lo que conformaba el Estado para esa época.

“Los primeros recursos tributarios fueron aquellos que el Estado obtuvo mediante el ejercicio de su poder o a través de costumbres que luego que se convirtieron en leyes en la Roma antigua” (Labrada & Rodriguez, 2012, pág. 16). Desde la civilización griega, se manejaba el término de la progresividad en el pago de los impuestos por medio del cual se ajustaban los tributos de acuerdo a las capacidades de pago de las personas. También se controló su administración y su clasificación. Igualmente, en América, “culturas indígenas como la Inca, Azteca y Chibcha, pagaban los tributos de manera justa por medio de un sistema de aportes bien organizado” (Lopez, 2014). En la época del imperio Romano, “el emperador Constantino extiende los impuestos a todas las ciudades incorporadas “para hacer grande a Roma”, según sus propias palabras” (Lopez, 2014). En Europa, durante la edad media, los tributos los cancelaban los pobladores en especie a los señores feudales, con los vegetales o animales que crecían en las pequeñas parcelas que les eran

asignadas, y a la iglesia católica en la forma conocida como diezmo y primicia, de carácter obligatorio y relacionados con la eliminación de posibles cadenas después de la muerte.

Los impuestos modernos, como los conocemos hoy, se instauraron a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Dentro de los tributos que se crearon en este periodo, destacaron: el impuesto sobre la renta al exportador, importador, al vendedor y los impuestos a la producción, entre otros. (Lopez, 2014)

2.1.3 Teoría General de la Tributación y los tributos. La tributación es un concepto que se articula alrededor de algunos principios básicos, que provienen de varios enfoques: económico, jurídico, administrativo, social, entre otra orientación de la política tributaria.

Como un componente de la política fiscal, la tributación está principalmente destinada a producir ingresos, para el presupuesto público, que financien el gasto del Estado. Esta función de la política tributaria debe estar orientada por algunos principios fundamentales sobre la imposición que se han enunciado, evolucionado y probado a través del tiempo, estos sirven de pautas para el diseño de los sistemas tributarios. Mientras más apegada a ellos es una política tributaria, los resultados de su aplicación, son más deseables y favorables, tanto para el Estado como para los ciudadanos.

2.1.4 Principios fundamentales de la teoría de tributación. Los principios de la tributación emergen de enfoques del fenómeno de la imposición desde diferentes ángulos: el económico, el jurídico, el social, el administrativo, etc. Ellos pretenden servir de pautas u orientaciones para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores o criterios técnicos que la conforman.

De cada uno de los principios que guían la teoría de la tributación surgen importantes características que deben reunir una política tributaria. A continuación, se enumeran los principios y las características que cada uno aporta a la política fiscal:

- El principio de la suficiencia
- El principio de la equidad
- El principio de la neutralidad

- El principio de la simplicidad

El principio de la suficiencia. Es la capacidad del sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para solventar el gasto del Estado. Una política tributaria que cumple con este principio debe tener, además, como características:

- Generalidad de los tributos, es decir, que sean para todos.
- Determinación justa de las exenciones, es decir, de quienes no pagan ciertos tributos.
- Amplitud de las bases económicas y de los sujetos alcanzados por los tributos.

El principio de equidad. La distribución de la carga tributaria debe estar en correspondencia y proporción con la capacidad contributiva de cada sujeto de tributación o contribuyente. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Imposiciones graduadas de acuerdo con las manifestaciones de bienestar económico del contribuyente.
- Creación de categorías o clasificaciones de contribuyentes.
- Reconocimiento de que igualdad jurídica no significa indiferenciación tributaria.

El principio de neutralidad. La aplicación de los tributos no debe alterar el comportamiento económico de los contribuyentes, a la necesidad de atenuar el peso de consideraciones de materia tributaria en las decisiones de los agentes económicos.

- Una política tributaria que cumple con este principio tiene como característica:
- Poca interferencia de la tributación en el funcionamiento del mercado.
- Evitan que se generen distorsiones en la asignación de recursos para las actividades económicas de la población debido a la presencia de los tributos.

El principio de simplicidad. El sistema tributario debe contar con una estructura técnica que le sea funcional, que imponga solamente los tributos que capten el volumen de recursos que justifique su implantación y sobre bases o sectores económicos que tengan una efectiva capacidad contributiva.

Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Costos no elevados y justificados de cumplimiento por parte de los contribuyentes y de control por parte de la administración tributaria.
 - Transparencia en la administración tributaria.
 - Conocimiento de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias.
- (Montenegro, 2013)

2.1.5 Relación de los tributos con otras normas. “Los tributos tienen concordancia con el derecho constitucional, administrativo, internacional público, penal, laboral, civil, comercial y con otras ciencias como la contable, hacienda pública, la economía, la política” (Delgado & Peñaranda , 2012), la informática, la administración, la historia, la geografía, la cronología y la ética. Los tributos tienen relación directa con el derecho, ya que este a través del plano constitucional se define los parámetros para establecer los tributos y establece “las normas y los principios a la imposición y recaudación de los tributos analizando las relaciones jurídicas entre los entes públicos y los ciudadanos” (Delgado & Peñaranda , 2012).

Desde hace varios siglos se ha establecido una cercanía entre lo jurídico y lo tributario a través de una serie de principios basados en justicia y equidad, formulados por el economista inglés Adam Smith considerado el padre de la economía moderna. El plasmo en su “libro V de su famosa obra Una investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones” (Sanchez, 2012, pág. 30), un estudio acerca de los impuestos y en el cual estableció cuatro principios fundamentales.

“Adam Smith desarrollo los principios elementales a los que deben sujetarse todas las normas jurídico-tributarias con el fin de integrar un orden jurídico justo que aliente la productividad, el esfuerzo y la imaginación creativa como fuentes de riqueza” (Blasio, 2003, pág. 3).

2.1.6 La obligación tributaria en Colombia. Los impuestos tienen origen en el precepto constitucional el cual todos los ciudadanos están obligados a contribuir al financiamiento de los gastos públicos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad (Artículo 95, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia).

El sistema tributario colombiano se ajusta al principio constitucional de legalidad, la facultad impositiva radica en el órgano legislativo del poder público, así lo expresan los numerales 11 y 12 del artículo 150 de la carta constitucional, que anuncian la responsabilidad del congreso de establecer las rentas nacionales, fijar los gastos de la administración, determinar contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales, en los casos y condiciones que establezca la ley.

El artículo 338 de la constitución nacional señala: en tiempos de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales y consejos distritales y municipales, podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales.

Solo en casos de excepción, como el referido 215 de la carta, es decir, cuando sobrevengan estados que perturben en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el presidente con la firma de todos los ministros, dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a expedir la extensión de sus efectos. En estos casos el gobierno, si considera previa la declaratoria de perturbación podrá mediante decreto legislativo y protempore establecer contribuciones fiscales, siempre que ellas sean necesarias para conjurar la perturbación económica.

La iniciativa para la expedición de normas en materia fiscal no es absoluta e ilimitada a favor del congreso de la república, porque las leyes referidas a exenciones de impuestos, contribuciones y tasas nacionales solo se pueden decretar por iniciativa del ejecutivo. Es decir, para la creación de impuestos, tasas y contribuciones, la iniciativa debe provenir del congreso o del gobierno, pero para decretar exenciones sobre las mismas, la iniciativa legislativa es exclusiva del gobierno.

Cabe aclarar que la facultad que tienen los municipios, en cabeza de sus alcaldes, de presentar proyectos de acuerdo y el de los gobernadores de presentar proyectos de ordenanzas, para ser aprobados por el consejo municipal y las asambleas departamentales son inconstitucionales si, en dicho acto, se tiene por objeto crear o modificar un impuesto de orden nacional sin ninguna ley que no los faculte para ello.

El numeral 9 del artículo 95 de la constitución nacional estipula los deberes y obligaciones de todas las personas y ciudadanos ante la constitución y la ley concretamente “contribuir al funcionamiento de los gastos e inversión del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”, es decir, como fuente de la obligación tributaria y, por ende, cuando una persona natural o jurídica presenta una declaración tributaria, es tan simplemente cumpliendo con lo preceptuado por la constitución.

Los tributos son tan antiguos como el hombre, su origen se remonta a los albores de la humanidad y su aparición obedece a la religión y/o a la guerra y el pillaje.

El aspecto religioso, es al parecer, el más remoto de los orígenes de los tributos, sus motivaciones no son otras que la necesidad del hombre paleolítico de atenuar sus temores, calmar a los dioses o manifestarles su agradecimiento mediante ofrendas en especie y sacrificios de seres humanos o animales.

En las diferentes organizaciones sociales de la antigüedad surge la clase sacerdotal y cada uno de sus miembros “no trabaja como el resto del grupo. Vivía de las ofrendas que el pueblo hacía a sus divinidades”.

Al evolucionar la sociedad, dichas ofrendas se tornaron obligatorias y la clase sacerdotal se volvió fuerte y poderosa, llegando a ser la principal latifundista del mundo medieval, ejerciendo gran influencia sobre las monarquías conjuntamente de la clase de los guerreros o militares con la cual en ocasiones se confundía, como el caso de los huestes guerreras promovidas por la iglesia conocidas como las cruzadas a la orden de los templarios, organización fundada 1119 para defensa y protección de los peregrinos que viajaban a Jerusalén, después en Europa llegaron a conformar unos de los poderes económicos más importantes por sus posesiones, convirtiéndose en un centro financiero

dedicado al préstamo de capital y hasta el año 1311 cuando fue abolida por el concilio de Viene, se condenaron sus dirigentes y empezaron a expropiarse sus bienes de las coronas de Francia y Castilla.

En Colombia hacia 1820 bajo el gobierno Francisco de Paula Santander se toma el modelo inglés y se establece la contribución directa, pero no fue viable en la práctica debido a las continuas guerras civiles y solo hasta 1918 se logró establecer el impuesto a la renta. Hacia 1887 en vigencia de la constitución anterior a la vigente el presupuesto estimado de los impuestos para el país sumaba 19 millones y medio. Nuestros impuestos han sufrido múltiples reformas a lo largo de los años, antes y después de la recopilación de las normas tributarias contenidas en el estatuto tributario o decreto 624 de 1989, al punto de existir periodos presidenciales en los cuales se han dado hasta cuatro reformas tributarias. La última que tenemos 863 de 2003. (Cantor, 2013, págs. 1-3)

2.1.7 Principios establecidos por el economista Adam Smith

Principio de Justicia o Proporcionalidad. “Los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en proporción a sus capacidades contributivas, es decir, en proporción a los ingresos de que goza bajo la protección del Estado” (Delgado & Peñaranda, 2012, pág. 24).

Se considera que un impuesto es justo y operativo cuando es general y uniforme, esto quiere decir que la obligación tributaria nace una vez que el contribuyente ha satisfecho sus necesidades, por tanto, está en la capacidad de contribuir para los gastos del Estado. Por tanto, la obligación tributaria nace una vez que el contribuyente ha satisfecho sus necesidades primarias personales y familiares, después de lo cual está en aptitud de contribuir para los gastos del Estado.

Principio de Certidumbre o Certeza. “El impuesto que cada individuo debe pagar, debe ser fijo y no arbitrario” (Arango, Baena, & Chica, 2015, pág. 26). Es decir, que cualquier clase de contribución debe ser establecida y fija en cuanto a sus elementos esenciales, esto con la intención de que no existan actos arbitrarios por partes de los organismos fiscales.

El tiempo de cobro, la forma de pago, la cantidad adecuada, todo debe ser claro y preciso, lo mismo para el contribuyente que para cualquier persona, ya que la incertidumbre da

cabida al abuso y favorece la corrupción de ciertas personas que son impopulares por la naturaleza misma de sus cargos, aun cuando no incurran en corrupción y abuso. (Blasio, 2003, pág. 6)

Principio de comodidad. “Señala que todo impuesto debe ser recaudado en el tiempo y lugar que más convenga al contribuyente” (Avalos, 2019). Las autoridades competentes están en la obligación de facilitar al ciudadano la forma más conveniente de pagar los impuestos, intentando que sea en tiempos donde el contribuyente este en la capacidad de presentar y pagar sus contribuciones. Esto se logra estableciendo fechas y periodos de pago analizados anteriormente teniendo en cuenta las variables que pueden tener influencia en el proceso de recaudación, buscando así la opción más practica para el contribuyente.

Principio de economía. “Todo impuesto debe planearse de modo que la diferencia entre lo que se recauda y lo que se ingresa en el Estado sea lo más pequeña posible” (Sanchez, 2012, pág. 31).

Con esto quiere decir que el rendimiento del impuesto debe ser lo mayor posible y para que esto sea así, la recaudación de las contribuciones no debe ser realizada con fines de lucro, es decir, que la diferencia entre la cantidad recaudada y la cantidad total que termina como patrimonio económico de la nación tiene que ser la menos posible. (Ortega, 2016)

Si la diferencia entre las sumas que salen del bolsillo del contribuyente y las que se ingresan en el tesoro público es mucha, puede deberse a una de las cuatro causas siguientes que transforman en antieconómico el impuesto:

- La recaudación del impuesto puede necesitar un gran número de funcionarios, cuyos sueldos absorben la mayor parte del producto del impuesto y cuyos emolumentos suponen una contribución adicional;
- La existencia de impuestos opresivos a la industria, que desalienten a los ciudadanos.
- Las multas y las penas en que incurren los infortunados individuos que tratan sin éxito de evadir el impuesto, pueden con frecuencia arruinarlos, eliminando los beneficios que la comunidad podría derivar del empleo de sus capitales.

- Someter a la gente a frecuentes visitas y al examen de los recaudadores de impuestos, que hacen objeto, al causante, de vejaciones y opresiones innecesarias. (Blasio, 2003, págs. 8-9)

Estos principios que han influido no solo a los más grandes expertos en la materia “sino a las legislaciones constitucionales vigentes en la mayoría de los países occidentales”, se complementan con otros elaborados posteriormente por la doctrina, como es el caso de los principios de la imposición enunciados por Adolfo Wagner en su obra Tratado de las Ciencias de las Finanzas, los propuestos por Harold M. Sommers en su libro titulado Finanzas Publicas e Ingreso Nacional y aquellos expuestos por el notable tratadista alemán Fritz Neumark en su obra Principios de la Imposición. (Sanchez, 2012, pág. 30)

2.1.8 Principios establecidos por el Economista Adolfo Wagner

La ciencia de las finanzas debe poseer una serie de principios superiores:

- Considerar un doble punto de vista.
- Estos principios no deben considerarse como absolutos sino como relativos.

El tratadista alemán Adolfo Wagner, en su obra Tratado de las Ciencias de las Finanzas, enumera nueve principios superiores, agrupados en cuatro categorías de la siguiente manera:

a) Principios de Política Financiera:

1. Suficiencia de la imposición.

Según este principio, los impuestos deben ser suficientes para poder cubrir las necesidades financieras en un determinado periodo, en la medida en que otras vías o medios no puedan hacerlo o no sean admisibles.

2. Elasticidad o movilidad de la imposición.

De acuerdo a esta máxima, los impuestos deben ser adaptables a las variaciones de las necesidades financieras, de manera que en un sistema deben existir uno o varios

impuestos, que con un cambio de tarifas produzcan los recursos necesarios en situaciones de crisis.

b) *Principios de Economía Pública:*

3. Elección de buenas fuentes de impuestos.

Este principio consiste en la elección entre la renta, el capital y los medios de consumo, teniendo en cuenta el punto de vista de la economía privada y de la pública, las consideraciones de política social y los fines de aplicación de los impuestos.

4. Elección de las clases de impuestos

Este principio tributario consiste en que el legislador puede escoger quien será el sujeto del impuesto, pero está fuera de su poder fijar quien será el pagador. La autoridad solo puede emitir hipótesis y obtener, por la elección de las clases de impuesto y de los objetos, una realización más o menos verdadera de su hipótesis. (Sanchez, 2012, págs. 31-32)

c) *Principios de equidad o de repartición equitativa de los impuestos:*

5. Generalidad. Se refiere a que todos debemos pagar impuestos, pero no es tomada al pie de la letra.

Uniformidad. El impuesto debe ser en lo más posible proporcionado a la capacidad de prestación económica.

d) *Principios de administración fiscal o principios de lógica en materia de imposición:*

6. Fijeza de imposición.

La fijeza tendrá mayor efectividad si se siguen las siguientes reglas:

- I. La mayor preparación profesional y moral de los encargados de la determinación de los impuestos.
- II. La simplicidad del sistema de impuesto y de su organización.
- III. Dar la indicación exacta y precisa de la fecha y lugar de pago del monto de la suma debida y las especies liberatorias admitidas.
- IV. Emplear en las leyes y en los reglamentos un lenguaje claro, simple y accesible a todos, aun cuando no siempre será posible por las complicaciones que entrañan los impuestos modernos.
- V. El rigor jurídico y la precisión, que excluyen la discusión y las controversias, son una necesidad de las leyes, pero a veces su realización es difícil.
- VI. Al lado de las leyes deben expedirse circulares y disposiciones que, citando ejemplos, y en la mejor forma posible, aclaren no solo para los órganos de la Administración, sino para el público en general, los principios establecidos en la ley.
- VII. Las disposiciones relativas a penas, defensas y ciertos principios fundamentales deben hacerse imprimir en las formas oficiales para notificaciones o para el control del impuesto.
- VIII. Debe utilizarse la prensa para dar a conocer las leyes nuevas.

7. Comodidad de la imposición.

La comodidad no solo benéfica al causante, sino también al fisco porque incrementa los ingresos. Para realizar este principio se debe establecer que el pago se haga en la moneda de curso legal; que el lugar de pago sea por regla general el domicilio causante; la época de pago deber ser la que resulte más ventajosa para los contribuyentes y los procedimientos deben ser lo menos molestos posible.

8. Tendencia a reducir lo más posible los gastos de la recaudación de los impuestos.

La reducción del costo es un problema de técnica administrativa y depende de las condiciones de vida de la población, del Estado, de la economía y de las clases de impuestos. (Sanchez, 2012, págs. 32-33)

2.1.9 Principios establecidos por Harold M. Sommers

Principio de la Capacidad de pago. Este inspirado en el principio de justicia de Adam Smith, sostiene que quienes poseen mayor ingreso o riqueza deben pagar la mayor parte del impuesto, independientemente de los beneficios que reciban del gasto de estos fondos. Puesto que a los ingresos más altos se les grava más fuertemente, la estructura del impuesto por si sola tiene efecto de igualar la distribución del ingreso y la riqueza.

En este principio Sommers agrega al principio de justicia de Smith dos ideas originales:

1. Las personas con mayor capacidad económica deben contribuir a los gastos públicos en proporción superior a la de sus demás conciudadanos que tributen, independientemente de que se beneficien en mayor o menor medida que estos últimos, de los servicios gubernamentales costeados con sus contribuciones.
2. El empleo de este principio es un positivo instrumento de justicia social y de reforma económica al propiciar una mejor distribución del ingreso y la riqueza.

Principio del Beneficio. Se comprende dentro del principio de capacidad de pago y enuncia que los individuos y los negocios pagan de acuerdo con los beneficios que reciben de los gastos gubernamentales. Este principio se puede distinguir con claridad solamente cuando el rendimiento de un impuesto se destina a financiar un servicio concreto para el contribuyente.

Principio del Crédito por Ingreso Ganado. Establece que el origen del ingreso será el criterio a considerar para la distribución de las cargas tributarias, dando un tratamiento favorable a los ingresos derivados de cualquier clase de trabajo, mientras que los ingresos que provienen de la especulación o de la suerte son castigados.

Principio de la Ocupación Plena. Se caracteriza por pugnar por una política tributaria que, sin oprimir a la industria y al comercio, se oriente hacia la continua reinversión de las utilidades con propósitos de generación de fuentes de trabajo, o en su caso, con el fin de mantener un pleno nivel de ocupación que asegure la prosperidad y consecuentemente la riqueza.

Principio de la Conveniencia. Postula la idea de que alguno impuestos se deben establecer con la única finalidad de recaudar lo más posible con la menor dificultad. (Sanchez, 2012, págs. 33-34)

Se refiere a los casos en que las contribuciones se establecen con el objeto de gravar lo más posible, con la menor dificultad. Estima que esta política es simplemente de conveniencia y tiene como finalidad que el contribuyente no se dé cuenta del impacto de la contribución, incorporándose en el precio del producto o servicio prestado.

2.1.10 Principios establecidos por el economista Fritz Neumark.

Concibe los principios de la imposición en función de fines predeterminados que surgen de la orientación política y económica a la que la imposición debe servir y luego, delineando los principios, procura lograrlos a través de la estructuración de un sistema tributarios determinado. (Sanchez, 2012, pág. 34)

- I. Principio presupuestario-fiscales de la imposición:
 1. Principio de suficiencia de los ingresos fiscales.
 2. Principio de la capacidad de adaptación de la imposición en la política de cobertura (capacidad de aumento).

- II. Principios político-sociales y éticos de la imposición:
 1. Postulado de justicia.
 - a) Principio de la generalidad de la imposición.
 - b) Principio de la igualdad de la imposición.
 - c) Principio de la proporcionalidad o principio de la imposición de acuerdo con la capacidad de pago personal e individual.

2. Principio de redistribución fiscal de la renta y la riqueza.

III. Principios político-económicos de la imposición:

1. Principios de ordenamiento económica.

- a) Principio de evitación de medidas fiscales dirigistas.
- b) Principio de minimizar las intervenciones fiscales en la esfera privada en la libertad económica de los individuos.
- c) Principio de evitar las consecuencias indeseadas del impacto fiscal sobre la competencia.

2. Principios político-económicos.

- a) Principio de flexibilidad activa de la imposición.
- b) Principio de flexibilidad pasiva (incorporada) de la imposición.
- c) Principio de una imposición orientada hacia la política de crecimiento económico.

IV. Principios jurídico-tributarios y técnico tributarios:

- 1. Principio de congruencia y sistematización de las medidas fiscales.
- 2. Principio de transparencia fiscal.
- 3. Principio de factibilidad de las medidas fiscales.
- 4. Principio de continuidad del derecho fiscal.
- 5. Principio de economicidad de la imposición.
- 6. Principio de comodidad de la imposición. (Sanchez, 2012, págs. 34-35)

2.2 Marco Conceptual

Actividad económica. Es un proceso que implica la producción y el intercambio de servicios y productos para satisfacer las necesidades de los individuos. Cada actividad económica se desarrolla en tres fases: la generación del servicio o del producto, la distribución del mismo y finalmente el consumo. (Porto & Merino, 2017)

Las actividades económicas se dividen en tres grupos:

- Primarias
- Secundarias
- Terciarias

Actividad industrial. El sector secundario comprende las actividades económicas que transforman las materias primas y los recursos naturales en productos semielaborados o elaborados utilizando maquinas movidas por una fuente de energía.

La industria es la actividad económica que emplea y transforma los recursos naturales (materias primas y fuentes de energía), en las fábricas para producir productos semielaborados que se emplearan para fabricar otros productos, o productos elaborados listos para el consumo.

Actividad de servicio. También conocido como sector terciario, es uno de los tres grandes sectores en los que se dividen las actividades económicas. Provee a la población de servicios necesarios para satisfacer sus necesidades. Este sector es muy variado y engloba una amplia gama de actividades: comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, servicios sociales (educación, sanidad), turismo, etc.

Los servicios pueden ser administrados desde el Estado, como desde los sectores privados, incluso en forma mixta. Los servicios son definidos como heterogéneos ya que los servicios prestados nunca podrán serlos mismos por diversas variables, también como intangibles ya que el usuario no puede tocarlos, este es el caso de las líneas telefónicas de atención al cliente.

Contribuyentes. Es la persona natural o jurídica que está en la obligación de cumplir con el pago de impuestos establecidos por la normatividad tributaria para contribuir al funcionamiento

del gasto público. El contribuyente es la persona que realiza el hecho imponible. El hecho imponible son las acciones que se encuentran sujetas a imposición de tributo según la ley tributaria.

El contribuyente tiene ciertas características:

- Es el realizador del “hecho imponible, es decir, el hecho fijado por ley para configurar un tributo cuya realización hace que nazca la obligación tributaria” (Trujillo, 2020).
- El contribuyente manifiesta su capacidad económica al realizar el hecho imponible y por ello nace su obligación de pagar tributos del Estado.
- El contribuyente sabe su condición debido a que está determinado por la ley.
- Se puede manifestar de dos modalidades: el mismo contribuyente o un sustituto.
- Contribuye al sostenimiento del gasto público.

Base gravable. “Es el valor sobre el cual se aplica la tarifa para obtener el impuesto, y de conformidad con el artículo 388 de la Constitución Política su fijación se encuentra reservada a la ley y no al reglamento” (Suarez & Ortega , 2018, pág. 29).

El artículo 447 del Estatuto Tributario define la base gravable de la siguiente manera: “en la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que esta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación” (Valbuena, 2017, pág. 11), ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.

Carga impositiva. Es el monto de dinero que un individuo, institución o grupo, debe pagar de impuestos. Incluye todos los costos en que el causante incurre al pagar el impuesto, por ejemplo, el costo neto de impuestos por emplear a un especialista para llenar las formas fiscales. En caso de no encontrar a un especialista, se deberá incluir el precio de la hora-persona por unidad de tiempo dedicada a llenar dichas formas.

Impuesto. Son pagos obligatorios que las personas y las empresas hacen al Estado, con el propósito de que esta pueda proveer bienes y servicios.

Los impuestos son la principal fuente de ingresos del Estado. Sin la tributación, el Estado no tendría suficiente dinero para garantizar bienes y servicios básicos para la población, ni para mejorar la infraestructura del país. El pago de impuestos está señalado en la Constitución Política. (Observatorio Fiscal, 2017)

Los impuestos se clasifican de la siguiente manera:

- Impuestos directos.
- Impuestos indirectos.
- Tasas.
- Contribuciones.
- Impuestos nacionales.
- Impuestos departamentales
- Impuestos municipales.

Impuestos directos. Es aquel que recae directamente sobre la persona que realiza el hecho generador que causa el impuesto.

En los impuestos directos el sujeto económico es el mismo sujeto responsable de la obligación tributaria.

Es el caso por ejemplo del impuesto a la renta, donde quien paga el impuesto es el mismo que debe declararlo, y recae directamente sobre quien obtiene el ingreso generador de dicho impuesto.

Impuestos indirectos. Se caracterizan por que no recaen sobre la persona sino sobre transacciones que esta realice, como consumo, compras, etc.

En el impuesto indirecto el responsable del impuesto es distinto al sujeto económico obligado a pagarlo, como en el caso del IVA, que una persona lo declara, y otra, el consumidor final, es quien efectivamente debe pagarlo.

Es indirecto porque lo que está gravado es la actividad mas no la persona, pero la persona indirectamente termina pagando el impuesto cuando realiza la actividad o la transacción sujeta al impuesto.

Tasas. Son pagos que se hacen como contraprestación por utilizar o consumir un servicio ofrecido por el Estado. La tasa se paga cuando se ocupa o consume un servicio ofrecido por cualquier entidad estatal. Es un pago voluntario que el ciudadano hace para poder acceder a un servicio o beneficio ofrecido por el Estado.

La Corte constitucional en sentencia C-040 de 1993 señala las siguientes características de las tasas:

- El Estado cobra un precio por un bien o servicio ofrecido.
- El precio pagado por el ciudadano al Estado guarda relación directa con los beneficios derivados del bien o servicio ofrecido.
- El particular tiene la opción de adquirir o no el bien o servicio.
- El precio cubre los gastos de funcionamiento y las provisiones para amortización y crecimiento de la inversión.
- Ocasionalmente, caben criterios distributivos (ejemplo: tarifas diferenciales).
- Ejemplo típico: los precios de los servicios públicos urbanos (energía, aseo, acueducto). (Gerencia.com, 2020)

Contribuciones. Son los pagos que deben realizar los “usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma” (Camacho, 2015, pág. 14).

Ciertos servicios públicos requieren de la contribución de algunos sujetos para su financiación, y se impone según el tipo de servicio. Tal es el caso de las contribuciones parafiscales al Sena, ICBF, Cajas de compensación y las mismas entidades de seguridad social.

Las contribuciones parafiscales se caracterizan porque quien las paga no tiene derecho a una retribución directa, sino que se imponen para beneficiar a otras personas o sectores, lo que las diferencia de las tasas.

Impuestos nacionales. Son aquellos de carácter nacional que cobra el Estado como tal para financiar sus servicios a nivel general. Emitidos por el poder ejecutivo y sometidos a consideración del congreso nacional para su aprobación, los cuales se hacen efectivos a partir de la sanción presidencial y su correspondiente publicación en el diario oficial. Son impuestos del orden nacional los siguientes:

1. Impuesto al valor agregado (IVA)
2. Impuesto de Renta
3. Impuesto de Timbre Nacional
4. Contribuciones Especiales (Camacho, 2015, pág. 9)

Impuesto al valor agregado. Es el impuesto en Colombia que se establece sobre toda la venta de bienes y servicios del territorio Nacional. Se genera por: las ventas de mercancía que no hayan sido excluidas, los servicios prestados en el territorio y la mercancía importada.

Impuesto de Renta. La base gravable para las personas naturales son sus ingresos ajustados por deducciones y exenciones. Las tarifas del impuesto aumentan con el ingreso del contribuyente como un mecanismo de equidad. (Vergel & Caicedo , 2012, pág. 26) En empresas, la tarifa tiende a ser plana, es decir, es independiente de su tamaño o rentabilidad.

Impuesto de Timbre Nacional. “Es el impuesto generado en la protocolización de todo contrato o instrumento publico incluido los títulos valores que se otorguen o acepten en el país suscritos entre particulares con el Estado o entre particulares” (encolombia, 2019).

Contribuciones Especiales. “Son los gravámenes que establece el gobierno nacional con el fin de cubrir necesidades específicas en el presupuesto de la nación.

- a) Impuesto para preservar la seguridad democrática
- b) Gravamen a los movimientos financieros” (Molina & Silvera, 2015, pág. 6)

Impuestos Territoriales o Departamentales. Son aquellos impuestos directos o indirectos que cobran los entes territoriales como departamentos, municipios y distritos, y que son impuestos

por los órganos legislativos territoriales como asambleas y concejos, pero dentro del marco que la ley nacional ha impuesto.

1. Impuestos en Colombia al consumo de cerveza, licores y cigarrillos y tabaco: Son bastante elevados para desestimular el consumo lo que produce grandes problemas de evasión.
2. Impuesto al registro.
3. Sobretasa a la gasolina.
4. Impuesto a los vehículos automotores. (Molina & Silvera, 2015, pág. 7)

Impuestos Municipales. Estos impuestos son cobrados por los distintos municipios. No significa que todos los municipios cobren los mismos impuestos, pero es una importante fuente de financiación de los mismos. En muchos casos, la base imponible del impuesto se superpone con la de otros impuestos de mayor jerarquía, como los nacionales o departamentales. Esto es lo que, en algunos casos, produce una doble imposición sobre un determinado hecho o bien.

1. *Impuesto de Industria y Comercio:* se encarga de gravar la actividad industrial, comercial o de servicios sea de forma ocasional o permanente, con o sin establecimientos.
2. *Impuesto Predial unificado:* Se grava a la propiedad o posesión de los inmuebles ubicados en el Distrito Capital y que debe ser declarado y pagado por los propietarios y poseedores de los predios. Por predio se entienden: locales, parqueaderos, lotes, apartamentos, casa, etc. Este impuesto en Colombia se causa el 1 de enero de cada año hasta el 31 de diciembre del respectivo año.
3. *Impuesto sobre vehículos automotores:* Recae sobre los vehículos matriculados en el Distrito Capital y su pago o periodo es anual, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
4. *Sobretasa a la gasolina:* Es una contribución municipal y departamental, generada por el consumo de gasolina motor extra y corriente, nacional e importada.
5. *Impuesto de delimitación urbana:* Tiene como finalidad expedir licencias de construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y terrenos del Distrito Capital.

6. *Impuesto de azar y espectáculos*: El hecho generador de este impuesto está constituido por la realización de uno de los siguientes eventos: espectáculos públicos, apuestas sobre toda clase de juegos permitidos, rifa, concursos y similares y venta por el sistema de clubes. (Molina & Silvera, 2015, pág. 7)

Elementos de la obligación tributaria. La obligación tributaria es “una relación jurídica en la que un contribuyente está obligado con el Estado, al pago de sumas de dinero de carácter obligatorio por la realización de alguna actividad que el Estado considera está gravada” (Parra, 2017, págs. 17-18). Dicha obligación está compuesta por los siguientes elementos:

- *Sujeto Activo*: Es aquel a quien la ley faculta para administrar y percibir los tributos, en su beneficio o en beneficios de otros entes. A nivel nacional el sujeto activo es el Estado representado por el ministro de Hacienda y más concretamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en relación con los impuestos administrados por esta entidad conocida como DIAN).
A nivel departamental será el Departamento y a nivel municipal el respectivo Municipio.
- *Sujeto Pasivo*: Se trata de las personas naturales o jurídicas obligadas al pago de los tributos siempre que se realice el hecho generador de esta obligación tributaria sustancial (pagar el impuesto) y deben cumplir las obligaciones formales o accesorias, entre otras: declarar, informar sus operaciones, conservar información y facturar.
Los sujetos pasivos cumplen sus obligaciones en forma personal o por intermedio de sus representantes legales.
- *Hecho Gravado o Hecho Generador*: Se trata de la manifestación externa del hecho imponible. Supone que al realizarse un ingreso se va a producir o se produjo una venta; que, al venderse, importarse o exportarse un bien se va a producir un consumo; que al registrarse un acto notarial se va a dar un cambio de activos.
La obligación tributaria nace de un hecho económico al que la ley le atribuye una consecuencia.

- *Hecho Imponible:* Es el hecho económico considerado por la ley sustancial como elemento fáctico de la obligación tributaria. Su verificación imputable a determinado sujeto causa el nacimiento de la obligación; en otras palabras, el hecho imponible se refiere a la materialización del hecho generador previsto en las normas.
- *Causación:* Se refiere el momento específico en que surge o se configura la obligación respecto de cada una de las operaciones materia del impuesto.
- *Base Gravable:* Es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto para establecer el valor de la obligación tributaria.
- *Tarifa:* Una vez conocida la base imponible se le aplica la tarifa, la cual se define como “una magnitud establecida en la Ley, que, aplicada a la base gravable, sirve para determinar la cuantía del tributo”. La tarifa en sentido estricto comprende los tipos de gravámenes, mediante los cuales se expresa la cuantificación de la deuda tributaria.
- *Periodo gravable:* Es el lapso temporal en el sujeto pasivo o responsable debe declarar y pagar el impuesto creado, como puede ser anual en el caso de impuesto a la renta; bimestral o cuatrimestral en el caso del impuesto a las ventas, etc.
Por ejemplo, el sujeto pasivo del Iva no puede declarar a la Dian el Iva que realice en cada venta, sino que se acumulan por un periodo de tiempo para luego presentar la declaración por ese periodo de tiempo acumulado. (Orjuela, 2020)

Persona natural. Es aquel individuo que al actuar en su propio nombre se ocupa de alguna o algunas actividades que la ley considera mercantiles. En tal caso, la totalidad de su patrimonio, que incluye el personal y el familiar, sirve como prenda de garantía por las obligaciones que adquiriera en desarrollo de su actividad económica.

Persona jurídica. Es una organización o grupo de personas naturales a la que la ley reconoce personalidad independiente y diferenciada de la de cada uno de sus miembros o componentes, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Personas o contribuyentes responsable del impuesto a las ventas El artículo 437 del Estatuto Tributario, indica que están obligados a inscribirse “como responsables de IVA quienes realicen actividades gravadas; excepto las personas naturales comerciantes y artesanos, que sean minoristas o detallistas; pequeños agricultores y ganaderos, así como quienes prestan servicios” (Ley 624, 1989, Art. 437).

Los contribuyentes responsables del IVA tienen una serie de obligaciones formales que deben cumplir ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN); tales como: inscripción en el Rut, llevar contabilidad, expedir factura, presentar la declaración del IVA, entre otros. En dado caso de que no se cumplan, van a ser responsables por el recaudo de los valores de IVA y el no pago y presentación les va a generar sanciones, las más frecuentes son:

- *Extemporaneidad*: presentar la declaración fuera del plazo establecido en el calendario tributario.
- *Omiso*: no presentar en absoluto la declaración
- *Inconsistente*: presentar información incompleta o equivocada

Personas que no son responsables del impuesto a las ventas. Una persona clasifica como no responsable del IVA cuando no realiza actividades gravadas con el impuesto. Podrá inscribirse como no responsable si cumple con los requisitos señalados en el artículo 437 del Estatuto Tributario:

- Que posean ingresos brutos del año anterior o en curso inferiores a 3.500 UVT.
- Posean sólo un (1) establecimiento de comercio.
- En el establecimiento “no desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier sistema que implique explotación de intangibles” (Ley 624, 1989, art. 437).
- Los contratos celebrados en el año anterior o en curso, de venta de bienes o prestación de servicios gravados, sean inferiores a 3.500 UVT.
- Las operaciones bancarias del año anterior o en curso sean inferiores a 3.500 UVT (Asociadas a las actividades gravadas con IVA).
- No sean usuarios aduaneros.

RUT o Registro Único Tributario. Permite “identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades, en su caso, que sean contribuyentes declarantes del impuesto de la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio” (Sanchez, 2012, pág. 46). Se entiende en esta clasificación los siguientes casos:

- Las personas y entidades que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta.
- A los no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio.
- A los responsables del Iva.
- A los no responsables del IVA.
- A los agentes retenedores.
- A los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros.
- A los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Vargas, 2014)

El RUT nos sirve para avalar e identificar la actividad económica respecto a terceros, con los cuales se tenga una vinculación comercial, laboral o económica. Las entidades de supervisión y control tendrán mayor y mejor acceso a la información de quienes se inscriban en el RUT. Además de todo esto, en el RUT se identifican las obligaciones que se tienen con el Estado.

Registro y/o Matricula Mercantil. Permite a todos los empresarios ejercer cualquier actividad comercial y acreditar públicamente su calidad de comerciante. Además, el Registro Mercantil les permite a los empresarios tener acceso a información clave para que amplíen su portafolio de posibles clientes y proveedores. La Matrícula Mercantil hace pública la calidad de comerciante, en la medida que hace visible al empresario frente a potenciales clientes que consultan los registros. Contiene información sobre los datos generales de los comerciantes y de las sociedades.

Documentos necesarios para registrarse como persona natural ante la CCB:

- Original del documento de identidad.
- Formulario del Registro Único Tributario (RUT).
- Formularios disponibles en las sedes de la CCB.
- Formulario Registro Único Empresarial y Social (RUES).

- Carátula única empresarial y anexos, según corresponda (Persona Natural).

Documentos necesarios para registrarse como persona jurídica ante la CCB:

- Original del documento de identidad.
- Formulario del Registro Único Tributario (RUT).
- Formularios disponibles en las sedes de la CCB.
- Formulario Registro Único Empresarial y Social (RUES)

Documentos necesarios para registrarse como establecimiento de comercio ante la CCB:

- Original del documento de identidad.
- Formulario del Registro Único Tributario (RUT).
- Formularios disponibles en las sedes de la CCB.
- Formulario Registro Único Empresarial y Social (RUES)
- Carátula única empresarial y anexos, según corresponda (Persona Natural)

3. Marco Metodológico

3.1 Tipo de Investigación

Se define el trabajo realizado como una investigación descriptiva ya que este tipo de estudio busca “especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (Arenas, 2004, pág. 5). Según Hernández, Fernández y Baptista (2000), “Las investigaciones descriptivas buscan especificar o medir los conceptos o variables con la mayor precisión posible”. Según Bellorín y Rivas (1992), “Las investigaciones descriptivas tratan de “obtener información acerca del fenómeno o proceso, para describir sus implicaciones” (Sanchez, 2012, pág. 48), sin interesarse mucho o muy poco, en conocer el origen de las causas de la situación”. Por tanto, a través de este tipo de estudio se podrán evaluar diferentes aspectos, que nos permitan definir y clasificar la información referente a conceptos tributarios mediante un sondeo que determine el nivel de conocimiento que tienen los contribuyentes en cuanto a sus obligaciones y asimismo determinar el enfoque que debe tomar la cartilla tributaria en cuanto a conceptos básicos y trámites que deben realizar en el desarrollo de su actividad.

3.2 Población

La población objeto del presente proyecto de investigación está conformada por todas las personas que hacen parte del sector comercial del municipio de Anapoima, comprendido por 803 comerciantes, de los cuales 774 se encuentran legalmente constituidos y cumplen con todas sus obligaciones correspondientes y 29 que aún están en la informalidad.

3.3 Muestra

Se tiene en cuenta que el tipo de población es finita, ya que se conoce el total de unidades de observación que la integran, es decir se puede contar y se puede estudiar con mayor facilidad a sus integrantes, para este caso, la población que integra el sector de comercio.

Para el cálculo del tamaño de la muestra se utiliza la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 N pq}{e^2 (N - 1) + Z^2 pq}$$

n: tamaño de la muestra.

N: tamaño de la población (N=803).

Z: nivel de confianza. Probabilidad de que las respuestas sean ciertas (para este caso, 95%, es decir, e=0.05 y Z=1.96).

pq: variación de la población. Se asume la mayor posible (pq = 0.25, esto es p = 0.5 y q = 0.5)

e: nivel de precisión absoluta (error de estimación máximo aceptado)

Por lo tanto, el resultado del tamaño de la muestra sería:

$$n = \frac{(1.96)^2(803)(0.25)}{(0.05)^2 (803-1) + (1.96)^2(0.25)} = 257$$

Es decir, se aplicarán doscientas cincuenta y siete (**257**) encuestas distribuidas entre los comerciantes legalmente constituidos y los que aún se encuentran en la informalidad.

En la selección de los encuestados se utilizará la técnica del muestreo aleatorio simple, ya que esta se caracteriza porque cada elemento de la población tiene la misma probabilidad de ser escogido para formar parte de la muestra.

3.4 Técnicas de Recolección de Información

En el desarrollo de esta investigación se emplearán las fuentes de información como instrumentos, que permitirán buscar y fijar la información necesaria para cumplir con el objetivo de este proyecto.

3.4.1 Fuentes primarias. La recolección de información se hará a través de entrevistas y encuestas, las cuales serán realizadas a los contribuyentes mediante una serie de preguntas específicas.

3.4.2 Fuentes secundarias. Esta fuente se basa en la recolección de información, y se cuenta con la revisión documental, compuesta por distintas fuentes como la ley nacional y territorial, material bibliográfico y sitios web.

3.5 Procesamiento de la Información

Los datos se analizarán de manera cualitativa y cuantitativa, recopilando la información suministrada a través de las encuestas para luego ser interpretada y validada. Con el desarrollo de estas técnicas obtendremos datos predictivos como proyecciones y conocimientos que se emplearan en el desarrollo del proyecto de investigación.

En la documentación de la información se dispuso la base de datos disponibles en la página web de la Alcaldía Municipal de Anapoima, Cámara y Comercio, seccional Girardot, y el sitio web oficial de la DIAN, realizando un análisis documental de la información para así determinar y clasificar los datos de acuerdo a las necesidades de los contribuyentes. Para la información de campo se utiliza como técnica la encuesta dirigida a la muestra seleccionada para conocer el pensamiento y la postura que tiene los comerciantes frente a los impuestos y obligaciones.

4. Marco Legal

4.1 Antecedentes Legales

En la siguiente tabla 1, se clasifican las principales leyes, decretos y resoluciones que se deben tener en cuenta para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones tributarias brindando un enfoque legal al proyecto de investigación.

Tabla 1. *Antecedentes legales de la investigación.*

ANTECEDENTES LEGALES	
LEY, DECRETO O RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN
CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO	<p>Artículo 74: “Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición” (Ley 57,1887, art. 74).</p>
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	<p>Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Constitución Política, 1991, Art. 1)</p> <p>Artículo 14: Establece que “toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica” (Constitución Política, 1991, Art. 14).</p> <p>Artículo 15: De los Derechos, Garantías y los Deberes: “para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de Contabilidad y demás</p>

	<p>documentos privados, en los términos que señale la Ley” (Parada & Torres, 2020, pág. 43).</p> <p style="text-align: center;">Artículo 95, numeral 9: Afirma que toda persona está obligada a “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad” (Constitucion Politica, 1991, art. 95).</p>
<p style="text-align: center;">PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD</p>	<p>Artículo 34 de la C.N. Se prohíben las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación no obstante por sentencia judicial, se declarará extinguido el dominio sobre los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del Tesoro público o con grave deterioro de la moral social. (Sanchez, 2012, pág. 38)</p>
<p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA</p>	<p>Artículo 287: Las entidades territoriales gozan de Autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tiene los siguientes Derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales. <p style="text-align: center;">(Constitucion Politica, 1991, Art. 287)</p> <p>Artículo 294: “La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317” (Constitución Política, 1991, Art. 294).</p>

	<p>Artículo 311: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Constitución Política, 1991, Art. 311)</p> <p>Artículo 313: Corresponde a los concejos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos
--	--

	<p>y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.</p> <ol style="list-style-type: none">7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen. (Constitución Política, 1991, Art. 313) <p>Artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las</p>
--	--

	<p>leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo. (Constitución Política, 1991, Art. 338)</p> <p>Artículo 362: Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior. (Constitución Política, 1991, Art. 362)</p> <p>Artículo 363: “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad” (Constitucion Política, 1991, Art. 363).</p> <p>Principio de equidad: consiste en “un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados” (Suarez & Ortega , 2018, pág. 27).</p> <p>Principio de eficiencia: “se refiere a la capacidad de imponer tributos y recolectarlos de la forma más sencilla, tanto para el Estado como para los contribuyentes” (Ekomercio , 2019).</p>
--	---

	<p>Principio de progresividad: “consiste en que debe existir una distribución de las cargas tributarias entre los diversos individuos obligados a contribuir con su pago, observando la capacidad contributiva de dichos individuos” (Ekomercio , 2019).</p>
<p>LEY 14 DE 1983</p>	<p>“Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” (Quiñones, 2009, pág. 94).</p>
<p>DECRETO 624 DE 1989</p>	<p>Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde se hace referencia al Régimen del Impuesto a la Renta y Complementarios, Régimen de Impuesto a las Ventas, Gravamen a los Movimientos Financieros, Impuesto al Patrimonio, entre otros puntos importantes en cuanto a impuestos. (Albarracin & Amaya, 2010, pág. 19)</p>
<p>CODIGO DE COMERCIO</p>	<p>Artículo 19: Le exige a todo comerciante, sin importar si es responsable del IVA en el régimen simplificado, o en el común o incluso sin importar que sea un no responsable del IVA cuando todas sus operaciones son excluidas del IVA, deben inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de comercio. (Delgado & Peñaranda , 2012, pág. 32)</p>
<p>DECRETO 1372 DE 1992</p>	<p>Artículo 1. El hecho generador está constituido por toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica, o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual,</p>

	<p>y que genera una contraprestación en forma de remuneración. (Delgado & Peñaranda , 2012, pág. 32)</p>
<p>ACUERDO No. 008 DE 2017</p>	<p>Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 013 de 2012 se dictan disposiciones en materia de impuestos del municipio de Anapoima, se armoniza su administración, procesos y procedimientos con el estatuto tributario nacional, se expide el estatuto tributario municipal o cuerpo jurídico de normas sustanciales y procedimientos de los tributos municipales y se dictan otras disposiciones de carácter tributario.</p>
<p>DECRETO 1333 DE 1986</p>	<p>Artículo 171: En tiempo de paz solamente el congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales podrán imponer contribuciones.</p> <p>Artículo 172: Además de los existentes hoy legalmente, los Municipios y el Distrito Especial de Bogotá pueden crear los impuestos y contribuciones. (Ley 1333, 1986)</p> <p>Artículo 258: Los municipios y el Distrito Especial de Bogotá sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez (10) años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.</p> <p>Artículo 259: No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, continuarán vigentes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud de tratados o convenios internacionales que haya celebrado o celebre en el futuro, y las contraídas por la Nación, los Departamentos o los Municipios, mediante contratos celebrados en desarrollo de la legislación anterior.

	<p>2. Las prohibiciones que consagra la Ley 26 de 1904. Además, subsisten para los Departamentos y Municipios las siguientes prohibiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La de imponer gravámenes de ninguna clase o denominación a la producción primaria, agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición las fábricas de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que éste sea;b) La de gravar los artículos de producción Nacional destinados a la exportación;c) La de gravar con el impuesto de industria y comercio la explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el Municipio sean iguales o superiores a lo que corresponderá pagar por concepto del impuesto de industria y comercio;d) La de gravar con el impuesto de industria y comercio los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al sistema Nacional de salud, salvo lo dispuesto en el artículo 201 de este Código;
--	--

	<p>e) La de gravar la primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una transformación por elemental que ésta sea; y,</p> <p>f) La de gravar las actividades del Instituto de mercadeo Agropecuario, IDEMA. Declarado exequible. Sentencia C-335 agosto 1 de 1996. Corte Constitucional. Magistrado Ponente doctor Jorge Arango Mejía. (Ley 1333, 1986)</p> <p>Artículo 261: “Para los efectos de liquidación y control de impuestos Nacionales, departamentales o municipales, podrán intercambiar información sobre los datos de los contribuyentes, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las Secretarías de Hacienda Departamentales y Municipales” (Ley 1333, 1986).</p>
<p>LEY 1551 DE 2012</p>	<p>“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” (Ley 551, 2012).</p>
<p>LEY 383 DE 1997</p>	<p>Artículo 66: Administración y control. Los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional. (Ley 393, 1997)</p>
<p>LEY 1393 DE 2010</p>	<p>Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para</p>

	<p>evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones. (Ley 1393, 2010)</p>
<p>DECRETO 4929 DICIEMBRE 17 DE 2009</p>	<p>“Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones” (Delgado & Peñaranda , 2012, pág. 32).</p>
<p>DECRETO 4930 DE 2009</p>	<p>Por el cual se reglamentan los artículos 70 y 73 del Estatuto Tributario. De acuerdo al artículo 70 del Estatuto Tributario, los contribuyentes podrán ajustar anualmente el costo de los bienes muebles e inmuebles que tengan el carácter de activos fijos, en el porcentaje señalado en el artículo 868 del mismo Estatuto.</p> <p>Que de acuerdo con el artículo 73 del Estatuto Tributario, para efectos de determinar la renta o ganancia ocasional, según el caso, proveniente de la enajenación de bienes raíces y de acciones o aportes, que tengan el carácter de activos fijos, los contribuyentes que sean personas naturales podrán ajustar el costo de adquisición de tales activos, en el incremento porcentual del valor de la propiedad raíz, o en el incremento porcentual del índice de precios al consumidor para empleados, respectivamente, que se haya registrado en el período comprendido entre el 1° de enero del año en el cual se haya adquirido el bien y el 1° de enero del año en el cual se enajena. (Delgado & Peñaranda , 2012, pág. 33)</p>
<p>RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 DE NOV 21 DE 2012</p>	<p>Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.</p>

5. Resultados

5.1 Diagnóstico de los Procedimientos, Políticas y Pedagogía Tributaria sobre Impuestos Territoriales Implementada por la Administración Municipal.

Para realizar el diagnóstico sobre los procedimientos, la política y pedagogía empleada sobre los impuestos territoriales utilizados por la administración municipal, se realizó un análisis cuantitativo y cualitativo de las encuestas realizadas a la muestra seleccionada con el fin de recolectar los datos necesarios para conocer el sector comercial y reconocer cómo manejan estos los procedimientos tributarios dentro del municipio de Anapoima.

La encuesta fue una herramienta fundamental dentro del desarrollo de este proyecto, ya que a través de ella se logró identificar y encontrar una posible solución al problema planteado, realizando un acercamiento al cumplimiento de los objetivos establecidos inicialmente y aportando información importante, que permite analizar el comportamiento de los contribuyentes determinando el tipo de información que se debe plasmar dentro de la cartilla tributaria.

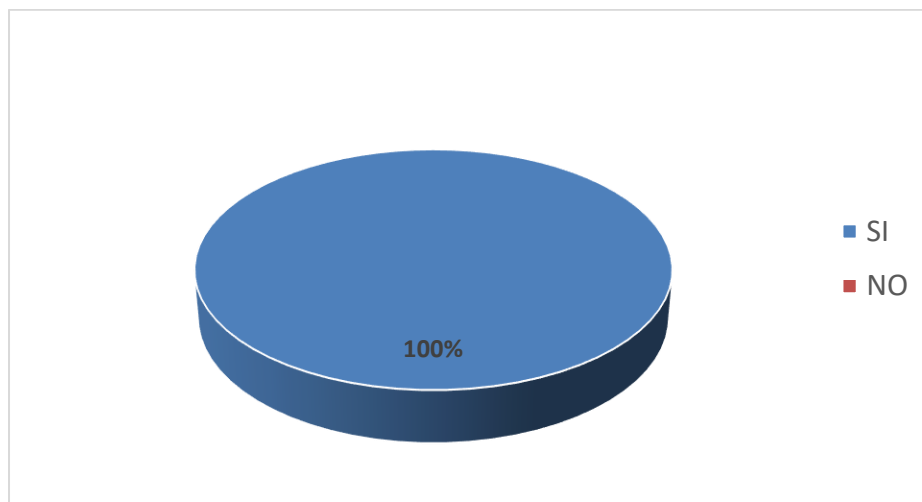
A continuación, se presenta el análisis de las preguntas formuladas en la encuesta:

Tabla 2. *Conocimiento del significado de la palabra “Impuesto”*

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	257	100%
NO	0	0%
TOTAL	257	100%

Fuente. *Encuesta dirigida a los contribuyentes.*

Figura 1. *Conocimiento del significado de la palabra “Impuesto”*



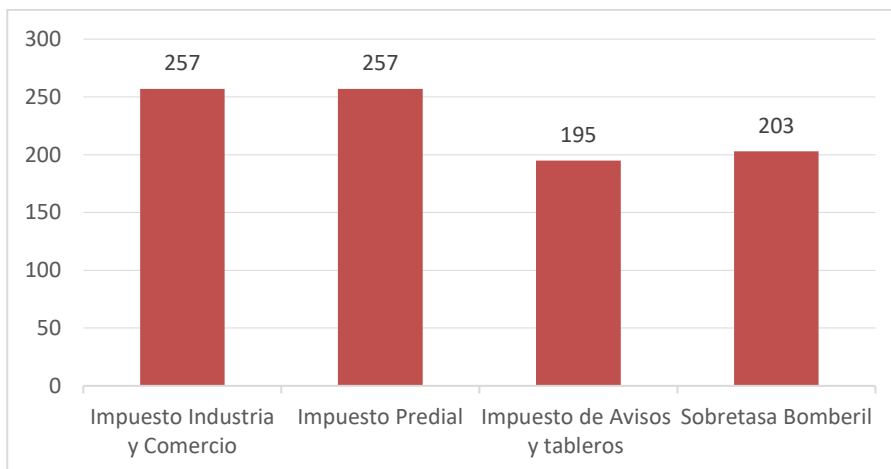
Análisis. El 100% de los comerciantes manifiesta conocer el significado de la palabra impuesto, respuestas que no se asemejan a la realidad puesto que en las entrevistas realizadas a los contribuyentes se pudo observar que este concepto realmente no es claro para la mayoría.

Tabla 3. *Conocimiento sobre los tipos de impuestos establecidos dentro del Municipio de Anapoima.*

IMPUESTO	FRECUENCIA
Impuesto de Industria y Comercio	257
Impuesto Predial	257
Impuesto de Avisos y Tableros	195
Sobretasa Bomberil	203

Fuente. *Encuesta dirigida a los contribuyentes.*

Figura 2. *Conocimiento sobre los tipos de impuestos establecidos dentro del Municipio de Anapoima.*



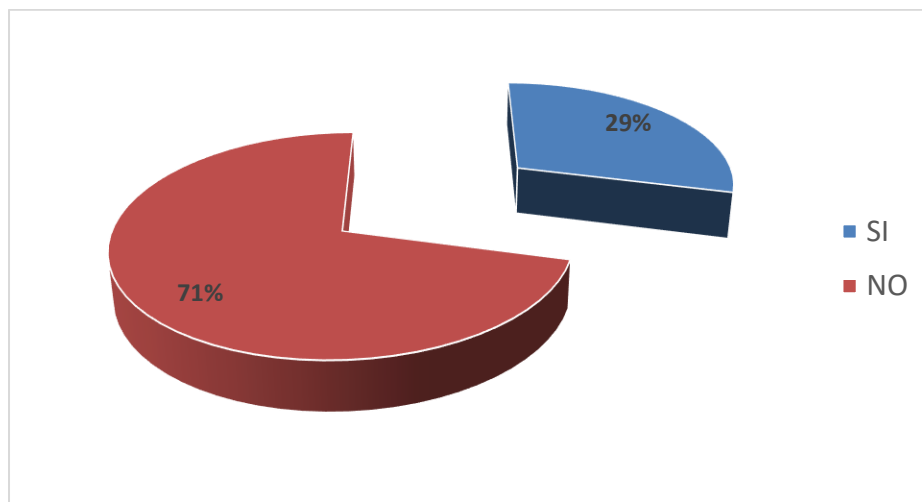
Análisis. Como se puede observar en la gráfica la mayoría de los encuestados conocen los impuestos establecidos dentro del municipio, lo que indica que cuentan con una base de conocimiento acerca de temas tributarios a nivel territorial.

Tabla 4. *Conocimiento sobre destino de los impuestos territoriales.*

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	74	29%
NO	183	71%
TOTAL	257	100%

Fuente. *Encuesta dirigida a los contribuyentes.*

Figura 3. *Conocimiento sobre el uso y destino de los impuestos territoriales.*



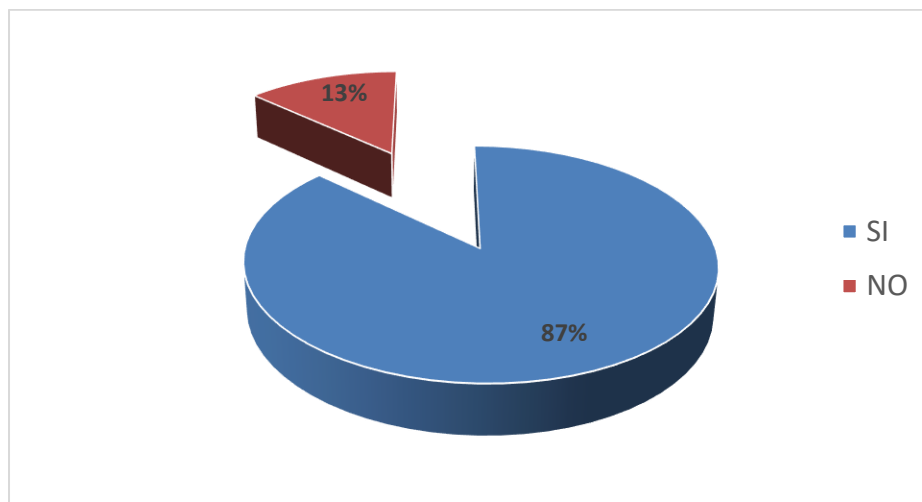
Análisis. Como se puede observar en el gráfico el 71% de los contribuyentes encuestados no conocen el uso y destino de los impuestos, y no tienen la seguridad de que estos sean empleados con el objetivo inicial por el cual fueron creados.

Tabla 5. *Conocimiento acerca del impuesto de industria y comercio.*

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	224	87%
NO	33	13%
TOTAL	257	100%

Fuente. *Encuesta dirigida a los contribuyentes.*

Figura 4. *Conocimiento acerca del impuesto de industria y comercio.*



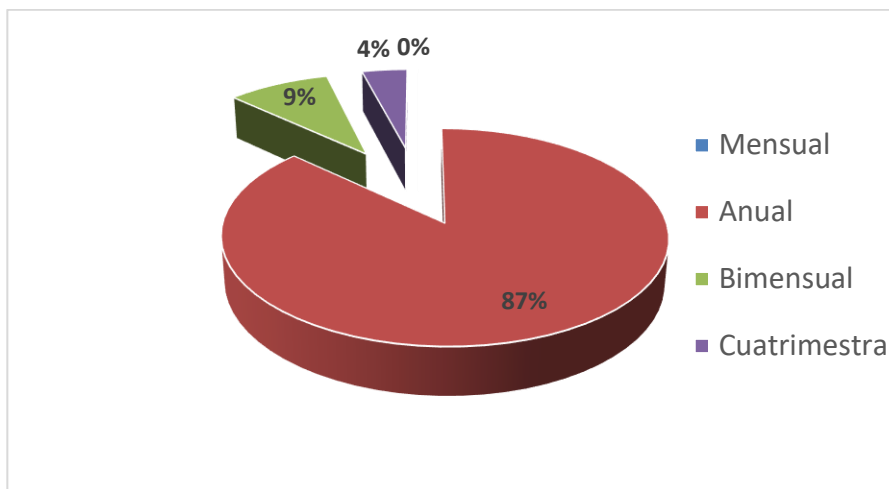
Análisis. De acuerdo a la gráfica el 87% de los contribuyentes conocen el impuesto de industria y comercio, por otra parte, el 13% no conocen el impuesto, por tanto, se puede determinar que no están realizando la contribución correspondiente a este impuesto.

Tabla 6. *Periodo de tiempo en el cual se debe pagar y presentar el impuesto de industria y comercio.*

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mensual	0	0%
Anual	224	87%
Bimensual	23	9%
Cuatrimstral	10	4%
TOTAL	257	100%

Fuente. *Encuesta dirigida a los contribuyentes.*

Figura 5. *Periodo de tiempo en el cual se debe pagar y presentar el impuesto de industria y comercio.*



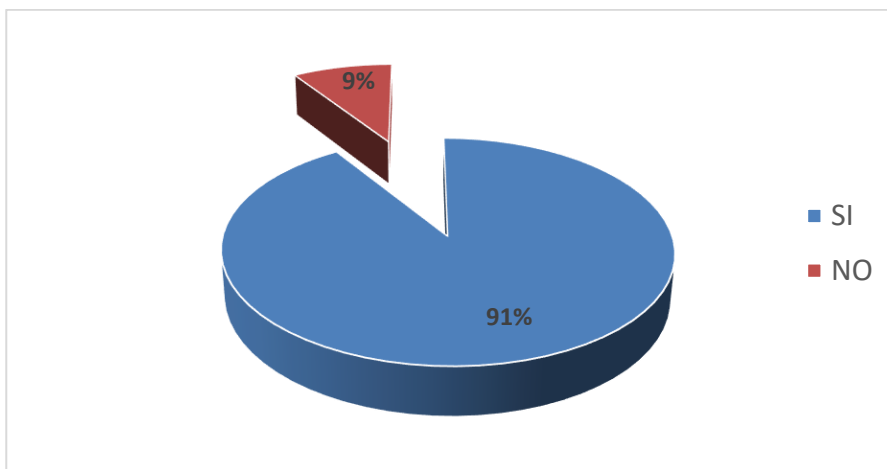
Análisis. Según los datos recolectados la mayoría de la población encuestada conoce las fechas para pago de industria y comercio, pero en el recaudo de este impuesto no se ve reflejado ya que la mayoría de los contribuyentes no pagan en las fechas establecidas. Por otra parte, los contribuyentes no conocen los beneficios que ofrece la administración por el pronto pago de este impuesto.

Tabla 7. *Conocimiento sobre los trámites que se deben realizar al iniciar una actividad de comercio.*

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	232	91%
NO	25	9%
TOTAL	257	100%

Fuente. *Encuesta dirigida a los contribuyentes.*

Figura 6. *Conocimiento sobre los tramites que se deben realizar al iniciar una actividad de comercio.*



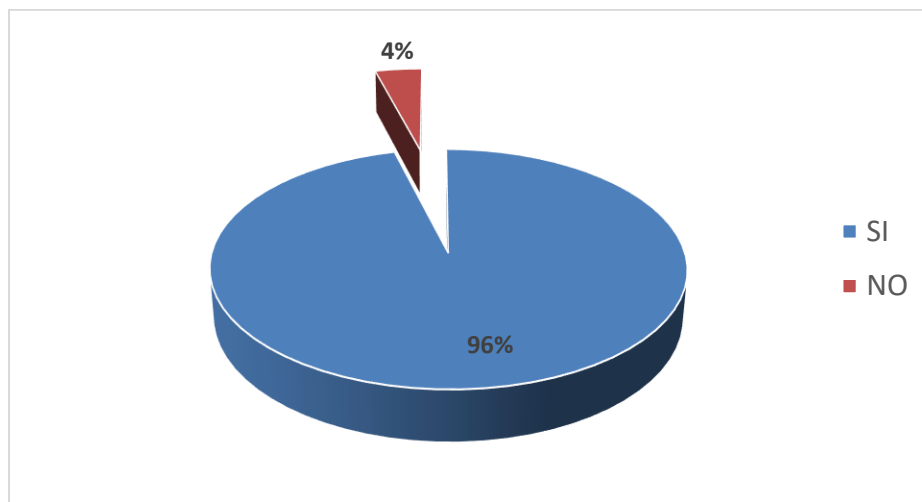
Análisis. El 91% de la población manifiesta conocer lo respectivos trámites, pero no al inicio de su actividad de comercio sino en el desarrollo de la misma. Por otra parte, el 9% de los encuestados no conocen los trámites requeridos y aceptan aun estar en la informalidad.

Tabla 8. *Conocimiento sobre el mecanismo utilizado para identificar, ubicar y clasificar la función de las personas naturales y jurídicas RUT (Registro Único Tributario).*

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	247	96%
NO	10	4%
TOTAL	257	100%

Fuente. *Encuesta dirigida a los contribuyentes.*

Figura 7. *Conocimiento sobre el mecanismo utilizado para identificar, ubicar y clasificar la función de las personas naturales y jurídicas RUT (Registro Único Tributario).*



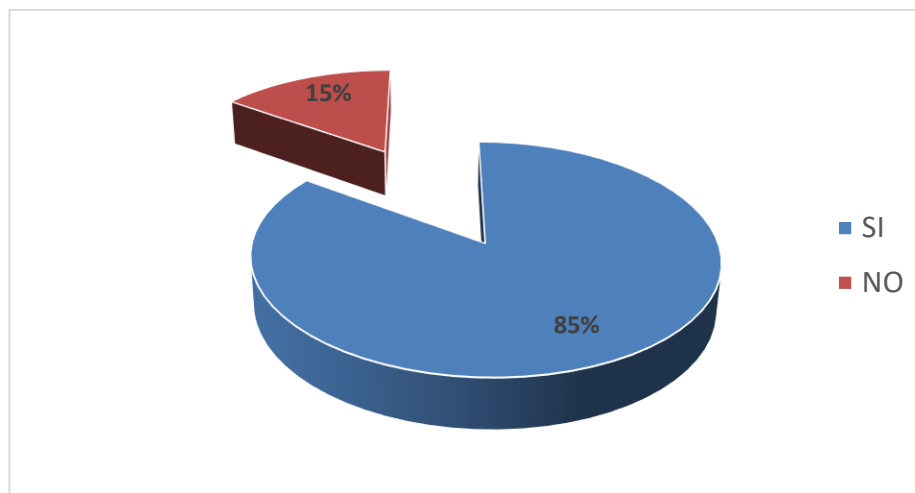
Análisis. Se puede observar que el 96% de los encuestados conoce el RUT, pero no identifican el objetivo y las funciones que tiene este mecanismo obligatorio al iniciar con un establecimiento de comercio.

Tabla 9. Conocimiento del Registro Mercantil su función y objetivo.

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	218	85%
NO	39	15%
TOTAL	257	100%

Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes.

Figura 8. Conocimiento del Registro Mercantil su función y objetivo



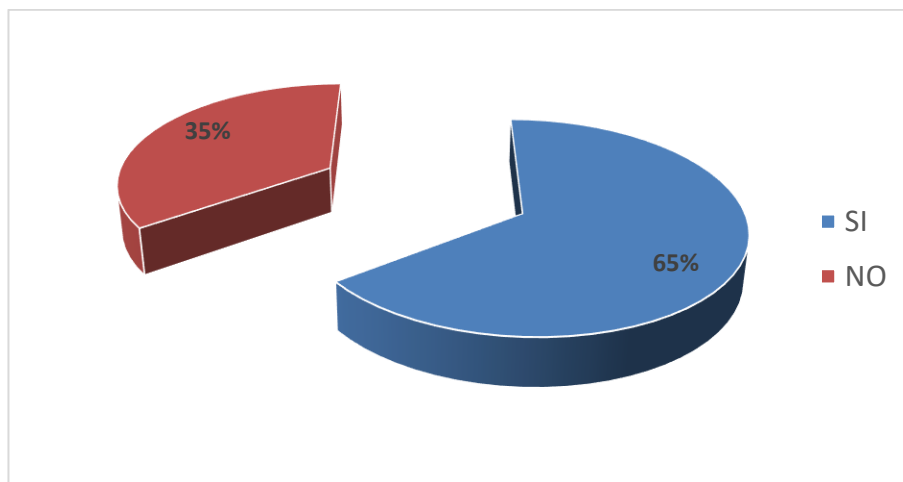
Análisis. De acuerdo a la gráfica podemos observar que el 85% de los contribuyentes conoce el Registro Mercantil realizado ante Cámara y Comercio. Un 15 % de los encuestados expresa no conocer dicho trámite como tampoco su función y objetivo. Lo que permite concluir que entidades como Cámara y Comercio deben contribuir a través de campañas u otros medios para informar sobre la importancia que tiene estar registrado al ejercer actividades de comercio.

Tabla 10. *Comprende las obligaciones que debe realizar como contribuyente al ejercer actividades de comercio.*

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	167	65%
NO	90	35%
TOTAL	257	100%

Fuente. *Encuesta dirigida a los contribuyentes.*

Figura 9. *Comprende las obligaciones que debe realizar como contribuyente al ejercer actividades de comercio.*



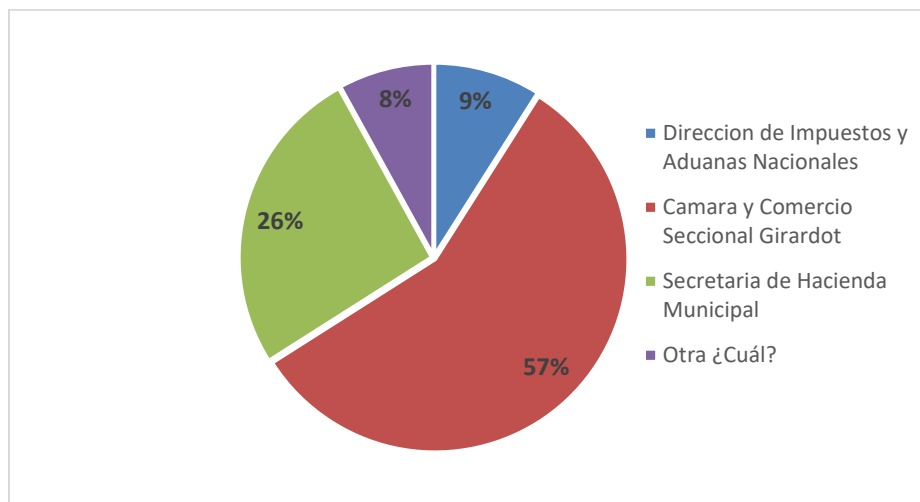
Análisis. Aunque el resultado de la gráfica indica que la mayoría de los encuestados conoce sus obligaciones como contribuyentes en el ejercicio de su actividad no se ve reflejado. Por otra parte, el 35% de los encuestados que respondieron no conocer dichas obligaciones expresaron no haber recibido información de las entidades correspondientes.

Tabla 11. *Instituciones que le brindaron asesoría sobre impuestos territoriales y sus obligaciones como contribuyente.*

IMPUESTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
DIAN	23	9%
Cámara de Comercio Seccional Girardot	148	57%
Secretaría de Hacienda Municipal	66	26%
Otra ¿Cuál?	20	8%
TOTAL	257	100%

Fuente. *Encuesta dirigida a los contribuyentes.*

Figura 10. *Instituciones que le brindaron asesoría sobre impuestos territoriales y sus obligaciones como contribuyente.*



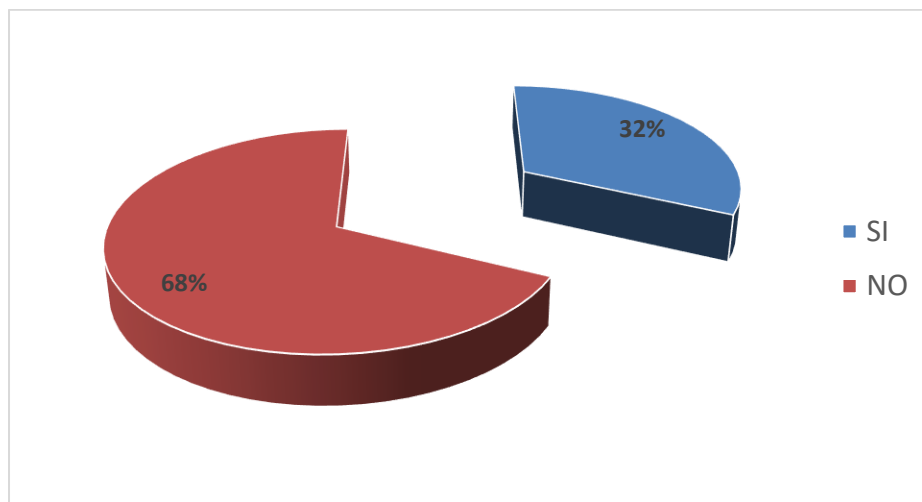
Análisis. De acuerdo a lo que se puede observar en la gráfica el 57% de los contribuyentes encuestados ha recibido asesoría por parte de Cámara y Comercio, seguido por secretaria de Hacienda Municipal. A través de la información suministrada por medio de las entrevistas los comerciantes exponen no entender muchos de los términos tributarios, que la información que perciben en ocasiones por estas entidades no es lo suficientemente clara para permitirles con el cumplimiento de sus obligaciones.

Tabla 12. *Ha incurrido en sanciones a causa del desconocimiento de sus obligaciones tributarias.*

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	82	32%
NO	175	68%
TOTAL	257	100%

Fuente. *Encuesta dirigida a los contribuyentes.*

Figura 11. *Ha incurrido en sanciones a causa del desconocimiento de sus obligaciones tributarias.*



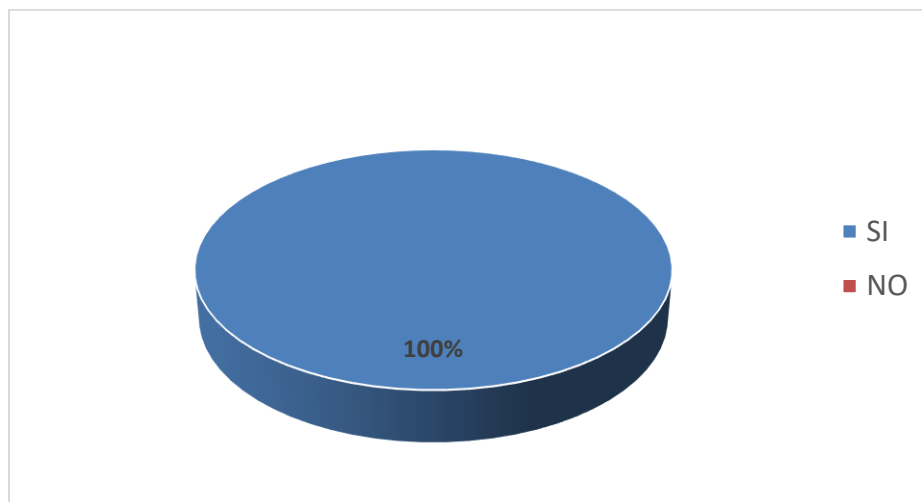
Análisis. El 32% de los comerciantes ha incurrido en sanciones a causa del desconocimiento de la ley y de la falta de herramientas que lo guíe para el funcionamiento de su actividad. Por otro lado, el 68% no ha tenido inconvenientes con sus obligaciones, pero manifiesta inconformismo con la administración municipal ya que no cuenta con medios que lo instruyan en el desarrollo de las mismas.

Tabla 13. *Los contribuyentes creen que es importante desarrollar una herramienta que les brinde información necesaria sobre las obligaciones tributarias y los guíe en el desarrollo de su actividad económica.*

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	257	100%
NO	0	0%
TOTAL	257	100%

Fuente. *Encuesta dirigida a los contribuyentes.*

Figura 12. *Los contribuyentes creen que es importante desarrollar una herramienta que les brinde información necesaria sobre las obligaciones tributarias y los guíe en el desarrollo de su actividad económica.*



Análisis. Los resultados de esta pregunta confirman que es necesario desarrollar una herramienta que apoye a los contribuyentes en el desarrollo de su actividad, que no genere dudas sino al contrario los oriente y les permita adquirir un conocimiento básico sobre las leyes y obligaciones tributarias.

5.1.1 Diagnóstico del proceso de recaudo de información acerca del nivel de conocimiento de los contribuyentes en cuanto a impuestos y sus obligaciones. Para realizar este diagnóstico se eligió la matriz DOFA como método de análisis para identificar y examinar las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas. Estos elementos ayudaran a determinar el enfoque del proyecto de investigación y obtener una visión más clara para el desarrollo del mismo.

Tabla 14. *Matriz DOFA*

DEBILIDADES	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Falta de gestión por parte de las entidades involucradas. • Capacitación al personal involucrado. • Inexactitud de la información. • Inexistencia de herramientas de apoyo para los contribuyentes. • Orientación a los contribuyentes. 	<p>Estrategias FO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crear canales de comunicación que suministre de manera oportuna la información a los contribuyentes. • Supervisar el proceso y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

	<p>Estrategias DO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualizar constantemente la información tributaria. • Promover en los contribuyentes una cultura tributaria.
--	---

FORTALEZAS	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> • Plataforma virtual para el procesamiento y recolección de la información. • Descuentos realizados por pronto pago. • Interés de los contribuyentes para percibir la información. 	<p>Estrategias FA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumentar la eficiencia en el recaudo de los impuestos territoriales. • Generar confianza a los contribuyentes sobre la administración. <p>Estrategias DA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar el cumplimiento de presentación y pago de los impuestos en los contribuyentes. • Controlar la presentación y pago de los impuestos.

De acuerdo al análisis de las encuestas realizadas se pudo concluir que el nivel de conocimiento que tienen los contribuyentes y/o comerciantes es mínimo, que la percepción que tienen en cuanto a sus obligaciones es confusa debido a que en el inicio de su actividad comercial no fueron asesorados por las entidades pertinentes, por tanto, desarrollaron su actividad sin comprender todo lo que incluía de manera legal y tributaria. Sin embargo, identifican los impuestos establecidos dentro del municipio sobre todo aquellos que los incluyen directamente, pero tienen una percepción de que no son direccionados de manera correcta y con el objetivo principal por el que se desarrollaron.

Con la contribución que más se familiariza el sector comercial es con el impuesto de industria y comercio, el cual es una de las principales fuentes de recaudo del municipio, pero no tiene claro los periodos de presentación y pago, como tampoco la base sobre la que se calcula este impuesto ni conoce los beneficios que se tiene por el pronto pago, lo que lleva a la conclusión de que la administración no desarrolla estrategias ni mecanismos que incentiven o ayuden a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones de manera oportuna.

En cuanto a los trámites de registro e identificación para el inicio de la actividad, se pudo concluir a través de las entrevistas y en la recolección de datos que muchos contribuyentes iniciaron su actividad de comercio sin realizar dichos trámites y en el desarrollo de su actividad fueron requeridos por la administración municipal. A pesar de que los comerciantes cumplieron con dichos requisitos para muchos no fue muy claro del porqué están necesario y cual es el objetivo de estos trámites.

En este diagnóstico logramos confirmar que los contribuyentes necesitan mecanismos que les proporcionen datos reales, concisos y con un lenguaje que ellos comprendan totalmente. Por otra parte, es necesario que las entidades pertinentes se interesen en los contribuyentes, no solo que se enfoquen en el recaudo de los impuestos, sino también ayuden a que estos comprendan porqué están importante contribuir al desarrollo de la población a través del pago de impuestos.

5.2 Diseño de la Cartilla de Orientación Tributaria bajo una Metodología Practica Dirigida a los Comerciantes como una Herramienta de Soporte Informativo en Relación a sus Obligaciones Tributarias.

De acuerdo al problema planteado y al diagnóstico efectuado, se puede determinar que gran parte de los contribuyentes desconocen la ley tributaria. Por tanto, se diseñó una cartilla y/o manual donde se da a conocer al contribuyente conceptos básicos, información de interés entre otros datos importantes donde se incluye un lenguaje simple y práctico para el lector.

Es esta cartilla se comprenden todos los temas que requieren los contribuyentes para que logren ejercer sus obligaciones y deberes como son: generalidades de cada uno de los impuestos, definiciones, tarifas, fechas de presentación, sanciones, hecho generador, sujetos activos y pasivos entre otras cosas.

6. Conclusiones

A través del diagnóstico se pudo confirmar que gran parte de la población desconoce por completo el tema tributario. La información que perciben es nula, no se está frente a una evasión de impuestos voluntaria sino al contrario, es el desconocimiento de la información lo que impide a los contribuyentes cumplir con sus deberes y obligaciones ante el municipio por ejercer actividades económicas. Esto nos permite reafirmar que la Cartilla de Orientación Tributaria es una herramienta indispensable y necesaria, tanto para los contribuyentes en el desarrollo de sus actividades, como también para la administración municipal en el recaudo de los impuestos. Sin embargo, existe una percepción negativa por parte de la población en cuanto al destino de los impuestos, los contribuyentes opinan que estos no son destinados con el objetivo principal por el cual se establecieron, esta percepción que tienen los contribuyentes influye en el pago de sus impuestos. Esto indica que se debe plantear ante la administración municipal el desarrollo de mecanismos de comunicación donde la comunidad pueda identificar el destino de los recursos que se recaudan a través de los impuestos, y asimismo señalar cada una de las inversiones que se realizan para el desarrollo social y económico del territorio municipal.

Por otra parte, a través de la recolección de datos, se pudo determinar cómo plantear y organizar la información que se ofrece a los lectores por medio de la cartilla tributaria, ya que el objetivo principal de este diagnóstico era determinar el nivel de conocimiento que tienen los contribuyentes del Municipio de Anapoima, iniciando desde los conceptos más básicos y estructurando la información con un paso a paso de todo el proceso en el desarrollo de una actividad de comercio, generando siempre en el contribuyente cultura tributaria y conciencia sobre la importancia de cumplir con sus deberes y obligaciones.

Conforme a lo anterior se procede al diseño de La Cartilla de Orientación Tributaria, que servirá a los contribuyentes como un medio de información oportuna sobre todos los temas relacionados con los tributos y trámites requeridos por las entidades pertinentes que controlan y vigilan las leyes fiscales y tributarias. Con esto se proporciona al contribuyente una guía con datos reales y precisos que lo orienten en el proceso de sus obligaciones fiscales ante la administración municipal.

7. Recomendaciones

La Administración y Secretaría de Hacienda Municipal están en la obligación de capacitar y orientar a los contribuyentes, utilizando estrategias y métodos que los ayuden a interpretar la ley tributaria y su naturaleza, generando el conocimiento apropiado para que estos puedan cumplir con sus contribuciones sin necesidad de que deban incurrir en sanciones para conocerlos realmente. Por esta razón estas entidades deben tener el interés de capacitar a los comerciantes desde el primer momento que inician con un establecimiento de comercio, desarrollando mecanismos de comunicación efectivos que cumplan con el propósito de informar.

Es de vital importancia que los asesores de las entidades pertinentes tengan, no solo la capacitación necesaria, sino también la disposición para asesorar de manera apropiada a las personas que deciden iniciar con un establecimiento comercio.

La administración municipal debe, en sus visitas de rutina a los establecimientos de comercio, asesorar a los comerciantes cuando estos tengan dudas sobre los procedimientos, no solo requerir los documentos necesarios sino orientar cuando para ellos no es clara la información.

De igual manera el sitio web de la administración municipal debe estar en constante actualización para ofrecer a la ciudadanía información oportuna y veraz, que facilite el trámite y pago oportuno de los impuestos.

8. Referencias

- Albarracín, L. J., y Amaya, E., (2010). *Diseño de una Cartilla Didáctica Básica Tributaria Dirigida a Personas Naturales Pertenecientes al Régimen Común en la Ciudad de Villavicencio* [Proyecto de grado, Corporación Universitaria Minutos de Dios]. Obtenido de https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/618/3/TCA_GonzalezAmayaElizabeth_2010.pdf
- Arango, R. D., Baena, H., y Chica, D. F. (2015). *Los principios tributarios frente a deducción en activos fijos y su incidencia en el impuesto de renta de personas jurídicas 2004-2010* [Trabajo de grado, Universidad de Manizales]. Obtenido de https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/2624/Documento_Principal_Arango_Alvarez_Rub%C3%A9n_D..pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arenas, A. (2004). *Metodología*. Universidad de las Américas Puebla. Obtenido de http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lad/arenas_mdz_a/capitulo3.pdf
- Avalos, J. C. (2019). *La evasión tributaria en los comerciantes del distrito de Santiago de ICA y su incidencia en la recaudación fiscal* [Tesis de grado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2716/AVALOS%20PAREDES%20JUAN%20CARLOS%20-%20MAESTR%c3%8dA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Blasio, R. E. (2003). *Análisis jurídico de las tarifas aplicables a sueldos y salarios en la ley del impuesto sobre la renta en relación al principio de capacidad contributiva*. [Tesis profesional, Universidad de las Américas Puebla]. Obtenido de http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/blasio_m_re/capitulo2.pdf
- Camacho, K. (2015). *Tributaria*. Slideshare. Obtenido de <https://www.slideshare.net/elianacamacho75/tributaria-impuestostasas>
- Cantor, R. (2013). *Los impuestos*. Obtenido de <http://service.udes.edu.co/modulos/documentos/rafaelcantor/LOSIMPUESTOSORIGEN YCLASIFICACION.pdf>

Congreso de Colombia. (10 de julio de 1997). Artículo 66. *Por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando, y se dictan otras disposiciones.* [Ley 383 de 1997]. DO: 47.653. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=341>

Congreso de Colombia. (12 de julio de 2010). *Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.* [Ley 1393 de 2010]. DO: 47.768. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1393_2010.html

Congreso de Colombia. (20 de abril de 1887). Artículo 74 [Personas Naturales]. *Codigo Civil.* [Ley 57 de 1887]. DO: 51.453. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39535>

Congreso de Colombia. (25 de abril de 1986). Artículo 171-172 [De los impuestos municipales]. *Codigo del Régimen Municipal.* [Ley 1333 de 1986]. DO: 41.417. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1234>

Congreso de Colombia. (25 de abril de 1986). Artículo 258-259 [De las prohibiciones y otras normas]. *Codigo del Régimen Municipal.* [Ley 1333 de 1986]. DO: 41.417. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1234>

Congreso de Colombia. (25 de abril de 1986). Artículo 261 [De las prohibiciones y otras normas]. *Codigo del Régimen Municipal.* [Ley 1333 de 1986]. DO: 41.417. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1234>

Congreso de Colombia. (30 de marzo de 1989). Artículo 437 [Responsables del Impuesto]. *Estatuto Tributario.* [Decreto Ley 624 de 1989]. DO: 48.803. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=6533

Congreso de Colombia. (30 de marzo de 1989). Artículo 437 [Responsables del Impuesto]. *Estatuto Tributario.* [Decreto Ley 624 de 1989]. DO: 48.803. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=6533

Congreso de Colombia. (6 de julio de 2012). *De las prohibiciones y otras normas. Código del Régimen Municipal*. [Ley 1551 de 2012]. DO: 48.483. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48267>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 1 [DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES]. 13 de junio de 1991 (Colombia). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 14 [DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES]. 13 de junio de 1991 (Colombia). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 287 [DE LAS DISPOSICIONES GENERALES]. 13 de junio de 1991 (Colombia). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 294 [DE LAS DISPOSICIONES GENERALES]. 13 de junio de 1991 (Colombia). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 311 [DEL REGIMEN MUNICIPAL]. 13 de junio de 1991 (Colombia). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 313 [DEL REGIMEN MUNICIPAL]. 13 de junio de 1991 (Colombia). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 338 [DE LAS DISPOSICIONES GENERALES]. 13 de junio de 1991 (Colombia). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 362 [DE LAS DISTRIBUCIONES DE RECURSOS Y DE LAS COMPETENCIAS]. 13 de junio de 1991 (Colombia). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 363 [DE LAS DISTRIBUCIONES DE RECURSOS Y DE LAS COMPETENCIAS]. 13 de junio de 1991 (Colombia). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 95 [DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES]. 13 de junio de 1991 (Colombia). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Curiosfera (2021). *Historia de los impuestos*. Obtenido de <https://curiosfera-historia.com/historia-de-los-impuestos/>

Delgado, K. L., y Peñaranda S. K. (2012). *Cartilla pedagógica de los tributos territoriales del municipio de Ocaña* [Proyecto de grado, Universidad Francisco de Paula Santander]. Obtenido de <http://repositorio.ufpso.edu.co/xmlui/bitstream/handle/123456789/1491/28640.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ekomercio Electronico (2019). *Principios Constitucionales del Derecho Tributario*. Obtenido de <https://blog.ekomercio.co/principios-constitucionales-del-derecho-tributariol>

Encolombia (2019). *Impuesto en Colombia*. Obtenido de <https://encolombia.com/economia/economiacolombiana/impuestoencolombia/>

Gerencia.com (2020). *Concepto y definición de tasa*. Obtenido de <https://www.gerencia.com/concepto-y-definicion-de-tasa.html>

Gerencia.com (2020). *Sujeto pasivo en los impuestos*. Obtenido de <https://www.gerencia.com/sujeto-pasivo-en-los-impuestos.html>

Gómez, G. J., Amézquita, A., Hernández, J. A., Ramírez, M. F., Cortes, J. M., Delgado, E., y Márquez, M. L. (2010). *Historia de los impuestos. Tratamiento fiscal de las asociaciones en participación* (pp. 9). Eumed.net. Obtenido de <https://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/912/index.htm>

Labrada, M., y Rodríguez L. (2012). *FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y DOCTRINALES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL SISTEMA TRIBUTARIO* (pp. 16).

- Eumed.net. Obtenido de https://www.eumed.net/libros-gratis/2012b/1201/consideraciones_generales_sistema_tributario.html
- López, D. (2016). *Obligación tributaria*. Economipedia HACIENDO FACIL LA ECONOMIA. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/obligacion-tributaria.html>
- López, O. V. (2014). *Evolución histórica de los tributos*. MONOGRAFIASPARAVOS. Obtenido de <http://monografiasparavos.blogspot.com/2014/06/evolucion-historica-de-los-tributos.html>
- Maldonado, H. (2005). *El Régimen Tributario*. DerechoEcuador.com. Obtenido <https://www.derechoecuador.com/el-reacutegimen-tributario--generalidades>
- Méndez, R. M., y Carreño, E. E. (2014). *Cartilla Tributaria Digital del Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Arauca* [Proyecto de grado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16872/1/2014_cartilla_tributaria_digital.pdf
- Molina, C., y Silvera, L., (2015). *Impuestos departamentales y municipales*. Slideshare. Obtenido de <https://es.slideshare.net/charles1510/impuestos-departamentales-55875516>
- Montenegro, R. (2013). *Teoría general de la tributación y los tributos*. Obtenido de <https://sites.google.com/site/tributarlehacebienalpais/home/teoria-general-de-la-tributacion-y-los-tributos>
- Observatorio fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana (2017). *Los impuestos son la fuente principal de ingresos del Estado*. Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de <https://www.ofiscal.org/tributacion>
- Orjuela, G. (2020). *Elementos de la obligación tributaria*. Gerencia.com. Obtenido de <https://www.gerencia.com/elementos-de-la-obligacion-tributaria.html>
- Parada, W. M., y Torres, S. L. (2020). *Ponderación de las amnistías y descuentos tributarios en el municipio de Cúcuta* (pp. 48). [Proyecto de grado, Universidad Libre Seccional Cúcuta]. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18612/PONDERACI%C3%93>

N%20DE%20LAS%20AMNIST%3%8DAS%20Y%20DESCUENTOS%20TRIBUTARIOS%20EN%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20C%3%9ACUTA..pdf?sequence=2&isAllowed=y

Parra, L. (2017). *Legislación tributaria* (pp. 17-18). Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Obtenido de https://repositorio.uptc.edu.co/bitstream/001/3579/1/Legislacion_tributaria.pdf

Pérez, J., y Merino, M. (2017). *Actividad Económica*. Definición. DE. Obtenido de <https://definicion.de/actividad-economica/>

Quiñones, A. (2009). *El impuesto de industria y comercio como un impuesto sobre la renta local* (pp. 94). [Tesis doctoral, Departamento de Derecho Administrativo y Procesal]. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/9450052.pdf>

Robles, J. P. (2016). *Principio de económica Adam Smith*. Blogspot.com. Obtenido de <https://definicionlegal.blogspot.com/2016/02/principio-de-economia-de-adm-smith.html>

Sánchez, J. J. (2012). *Diseño de una Cartilla Didáctica para el Correcto Manejo y Pago Oportuno del Impuesto de Industria y Comercio Dirigido a los Comerciantes Legalmente Constituidos del Municipio de Ocaña Norte de Santander*. [Proyecto de grado, Universidad Francisco de Paula Santander]. Obtenido de <http://repositorio.ufpso.edu.co/xmlui/bitstream/handle/123456789/1240/25941.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sevilla, A. (2016). *Hecho imponible*. Economipedia HACIENDO MAS FACIL LA ECONOMIA. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/hecho-imponible.html>

Suarez, A. J., y Ortega, C. F. (2018). *Evolución normativa y jurisprudencial de la carga impositiva tributaria del impuesto predial a las iglesias en Colombia*. [Proyecto de grado, Universidad Libre Seccional Cúcuta]. Obtenido de <https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/11673/EVOLUCI%3%93N%20NORMATIVA%20Y%20JURISPRUDENCIAL%20DE%20LA%20CARGA%20IMPOSITIVA%20TRIBUTARIA%20DEL%20IMPUESTO%20PREDIAL%20A%20LAS%20IGLESIAS%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Trujillo, E. (2020). *Contribuyente*. Economipedia HACIENDO FACIL LA ECONOMIA. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/contribuyente.html>
- Valbuena, F. (2017). *Impuestos nacionales* (pp. 11). Slideshare.net. Obtenido de <https://www.slideshare.net/fredyvalbuena1/impuestos-nacionales-80269781>
- Vargas, I. (2020). *Registro único tributario*. Rankia. Obtenido de <https://www.rankia.co/blog/dian/2428113-que-rut>
- Vásquez, M. C., y Jiménez, L. K. (2012). *Análisis del Comportamiento Tributario de los Comerciantes en el Sector del Mercado Público de la Ciudad de Ocaña Norte de Santander* [Proyecto de grado, Universidad Francisco de Paula Santander]. Obtenido de <http://repositorio.ufpso.edu.co/xmlui/bitstream/handle/123456789/1382/26922.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vergel, M., y Caicedo, C. A. (2012). *Impacto tributario que genera la informalidad de las microempresas de servicios de peluquería en el municipio de Ocaña Norte de Santander*. [Trabajo fin de grado, Universidad Francisco de Paula Santander]. Obtenido de <http://repositorio.ufpso.edu.co/bitstream/123456789/2734/1/32735.pdf>

9. Anexos

Anexo A. *Encuesta dirigida a los contribuyentes del Municipio de Anapoima.*

Universidad Piloto de Colombia
Seccional Alto Magdalena
Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales
Programa de Contaduría Pública

Objetivo de la investigación: Elaborar una cartilla tributaria practica y pedagógica dirigida a los comerciantes del Municipio de Anapoima

Alcance de la encuesta: Medir el nivel de conocimiento que tienen los comerciantes del Municipio de Anapoima frente a temas tributarios.

Instrucciones: Algunas preguntas tienen varias opciones de respuesta. Marque con una equis (X) la opción que considere conveniente. Por favor, Responda de la forma más franca posible. La información suministrada será de carácter confidencial.

1. ¿Conoce usted el significado de la palabra “Impuesto”?

SI _____ NO _____

2. Marque con una equis (X) los impuestos que usted conoce:

Impuesto de Industria y Comercio	
Impuesto Predial	
Impuesto de Avisos y Tableros	
Sobretasa Bomberil	

3. ¿Conoce usted el destino de los impuestos territoriales?

SI _____ NO _____

4. ¿Sabe usted acerca del impuesto de industria y comercio?

SI _____ NO _____

5. ¿Comprende usted los periodos de declaración y pago del impuesto de industria y comercio? Marque con una equis (X) su respuesta:

Mensual _____

Anual _____

Bimensual _____

Cuatrimestral _____

6. ¿Comprende los tramites que debe realizar al iniciar con una actividad de comercio?

SI _____ NO _____

Si su respuesta es afirmativa justifique su respuesta:

7. ¿Conoce usted el objetivo del RUT (registro único tributario)?

SI _____ NO _____

8. ¿Comprende usted la función y el objetivo del Registro Mercantil?

SI _____ NO _____

Si su respuesta es afirmativa justifique su respuesta:

9. ¿Comprende las obligaciones tributarias que recaen sobre usted al realizar actividades de comercio?

SI _____ NO _____

10. ¿Qué instituciones le brindaron asesoría sobre los impuestos territoriales y sus obligaciones como contribuyente? Marque con una equis (X) su respuesta:

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	
Cámara de Comercio Seccional Girardot	
Secretaria de Hacienda Municipal	
Otra ¿Cuál?	

11. ¿Ha incurrido en sanciones a causa del desconocimiento de sus obligaciones?

SI _____ NO _____

12. ¿Cree usted que es importante el desarrollo de una herramienta tributaria que oriente a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones?

SI _____ NO _____

Si su respuesta es afirmativa justifique su respuesta:

Anexo B. Recursos

Recursos Humanos

Para la realización de este proyecto de investigación se requiere de las siguientes personas:

Autor: *Jhony Fernando Montenegro Pulido*, estudiantes de *Contaduría Pública* de la Universidad Piloto de Colombia seccional del alto magdalena.

Director de Programa: Pablo Alarcón

Asesor: Damaso Oviedo

Recursos Institucionales

Universidad Piloto de Colombia Seccional del Alto Magdalena

Alcaldía Municipal de Anapoima

Secretaria de Hacienda Municipal

Cámara y Comercio

Recursos Financieros

Presupuesto de ingresos

Recursos propios: \$ 300.000

Egresos	Valor
Papelería	\$ 100.000
Impresiones	\$ 120.000
Transporte	\$ 80.000
<i>Total, egresos</i>	<i>\$ 300.000</i>

Anexo C. Cronograma

ACTIVIDADES	Abril				Mayo				Junio			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Investigación acerca del tema desarrollado en el proyecto para un mayor dominio y manejo del mismo.												
Solicitud ante la administración municipal y secretaria de hacienda información acerca de los mecanismos, políticas y pedagogía tributaria sobre impuestos territoriales en el municipio de Anapoima.												
Identificación de los contribuyentes declarantes del municipio de Anapoima.												
Trabajo de campo para recolección de información.												
Análisis y presentación del diagnóstico realizado a través de las encuestas.												
Diseño de la cartilla.												
Conclusiones y recomendaciones del proyecto teniendo en cuenta los resultados de la investigación.												

Anexo D. Evidencia fotográfica



